188

188

ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL - LUGO -

123-04

WILLIAM & MARY COLLEGE

Acuerdos.

de

1864.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LUGO.

Intimamente convencido, como lo estoy, de que nunca están por demas todas las precauciones que conduzcan al mayor acierto de los actos y operaciones que se refieran al reemplazo del ejército, y que conduzcan igualmente á facilitar la mejor inteligencia y el mas estricto cumplimiento de la ley; asi como las que sirvan ó contribuyan á estirpar la inmoralidad é impureza, y hasta la idea de que sea posible la perpetracion, ni aun el intento de semejantes hechos, que siempre serian punibles sobre cualquiera materia, pero que sobre punibles serian oprobiosos, tratándose de actos que deciden de la suerte y quiza de la vida de las personas; ahora que se acerca el dia de la entrega de los quintos, y que por consecuencia desde el dia 10 de Mayo próximo se van á recibir en Caja los cupos de los pueblos, y fallar por el Consejo provincial sobre todas las reclamaciones que legalmente vengan al mismo; supuesto que aquella y este siempre proceden con imparcialidad y elevada rectitud y justificacion, sin necesidad de recomendaciones ni de la intervencion de personas estrañas, y con el fin de que los interesados sepan, que si se valen de medios reprobados y que no estén autorizados por las leyes para preparar una exencion que crean justa ó injusta, perderán, no solo el tiempo y el dinero, sino que incurrirán y quedarán sujetos á la responsabilidad mas rigurosa gubernativa ó judicialmente segun proceda con arreglo á la ley, tengo por conveniente dictar y publicar las prevenciones siguientes:

1.ª Para que todos los interesados puedan deducir en esta Superioridad el derecho que crean asistirles y que ninguno lo pierda por ignorar el tiempo y forma en que deba deducirlo, los Ayuntamientos cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de que, sino fueron enterados, se les entere de que sinó están conformes con el fallo del Ayuntamiento sobre la escepcion que hayan propuesto, pueden alzarse para el Consejo provincial manifestándolo asi verbalmente ó por escrito hasta la víspera del dia señalado para venir los quintos á la Capital, y de haber sido evacuado este requisito se hará constar en el espediente respectivo y por consecuencia en el testimonio del mismo que se ha de remitir al Consejo, espresándose á la vez que no hubo mas reclamaciones por escrito ni verbales que las que constan del espediente.

2.ª Los Ayuntamientos, bajo ningun pretesto, dejarán en suspenso el fallo que les corresponde sobre la suerte de todo quinto, debiendo precisamente declararlos soldados ó exentos, y nunca pendientes de lo que falle la Superoridad, estén ó no presentes los interesados, sin tomar en cuenta los ausentes para el completo del respectivo contingente, pues este y el de otros tantos suplentes debe componerse de mozos que se hallen presentes en el acto de la entrega. Los Ayuntamientos que no hayan cumplido con la primera parte de esta disposicion sobre las excepciones propuestas hasta que reciban esta circular. evacuarán dicho requisito en los dias que restan hasta cerrar las operaciones sin omitir ninguna de las formalidades que la ley prescribe.

3.ª Los espedientes justificativos instruidos ó que se instruyan en los Ayuntamientos para comprobar las exenciones legales y las comprendidas en el cuadro de 2.ª clase, deben venir revestidos con todas las formalidades y requisitos que la ley marca, y en los que tengan por base la pobreza del padre, madre ó cualquiera de las otras personas á quienes alcance dicho beneficio, debe hacerse constar el número de individuos de que se compone la familia, la contribucion directa que anualmente se pague; la profesion, industria ó el oficio de que vivan, utilidades que se les regulen por esto y todas las demas circunstancias que conduzcan á poner en claro la clase de fortuna y necesidades de la familia del quinto, cuya exencion se haya propuesto; teniéndose presente que todas las diligencias que constituyan esta clase de espedientes gubernativos, deben ser estendidas en papel de oficio y gratuitamente, y quedaria responsable á un procedimiento criminal, por el delito de exaccion indebida, cualquiera funcionario administrativo que percibiese de los interesados con este motivo alguna cantidad de dinero por mínima que sea, ni otra retribucion alguna de ninguna clase.

4.ª Los comisionados serán responsables de presentar en esta Superioridad todos los quintos que les hayan entregado los Ayuntamientos, lo mismo que de la identificacion de sus personas, sin que puedan eludir esta responsabilidad bajo pretesto alguno, porque al aceptar la comision solo deben hacerse cargo de los quintos que personalmente se les entreguen y estén conformes con la relacion individual que debe facilitárseles debidamente autorizada, tanto para que puedan adoptar las disposiciones necesarias para su conduccion á esta Capital, como para poder adquirir el conocimiento que necesiten sobre la identidad personal.

5.ª Mediante no hay ninguna empresa legalmente autorizada en esta provincia para poder presentar sustitutos, únicamente los interesados tendrán derecho á utilizarlo y ejercitarlo directamente sin interposicion de ningun otro agente ni demas personas que las que pertenezcan á su familia ó que les representen por virtud de algun título atendible. Los sustitutos ademas de la filiacion del espediente deberán venir acompañados de dos personas que garanticen su identidad, y en todo caso concurrirán precisamente, lo mismo en la recepcion general que para los casos parciales, los quintos que traten de sustituirse, por que si el respectivo sustituto no fuese admisible deben entrar en Caja despues de luego mientras no presenten otro, para que ningun tercero de número posterior sufra suerte ni un solo dia por el que tenga número anterior.

6.ª Aunque vivo en la confianza de que los empleados públicos que no tengan derecho ni obligacion de intervenir en los actos de la Caja ni del Consejo provincial, se mostrarán agenos á esta clase de actos, y tan dignos como corresponde á la clase á que pertenecen, para que ninguno llegue á incurrir en el desagrado de mi Autoridad, ni por condescendencia con algun conocido, ni por descuido ni aun con buena fé, prohibo á todos los que no tengan tal deber ni tal derecho, especialmente á los que dependan directa ó indirectamente del Gobierno de provincia, que se mezclen en ninguna clase de recomendaciones relativas á la quinta, igualmente que su concurrencia personal en los locales destinados á la Caja y al Consejo. Si hubiese alguno que por su por suerte ó por la de algun individuo de su familia necesitase concurrir, me lo hará presente previamente, seguro de obtener mi conformidad siempre que para ello haya el menor motivo que lo justifique.

7.ª Aunque tambien abrigo mucha confianza en que los talladores desempeñarán su cargo con la debida pureza, no solo por que han de ser retribuidos de su trabajo por fondos provinciales, sino por que seria inmensa la responsabilidad en que incurririan si tuviesen la debilidad de cometer y aun la de hacer consentir á ningun interesado en la posibilidad de hacerles el menor favor; aunque tambien y con mayor motivo, si cabe, vivo en la persuasion de que los Sres. Médicos por ningun pretesto ni en caso alguno serán capaces de rebajar la dignidad de la clase que pueden, deben y saben enaltecer, conduciéndose generalmente y con especialidad en los actos de la quinta, en que deben hacerlo por conciencia, por decoro propio y por las mas respetables consideraciones, con la mayor pureza y con la mas escrupulosa imparcialidad y justificacion á que se hallan obligados por su elevada clase pericial y profesional; sin embargo no estoy lejos de creer que los mismos quintos, sus padres ó parientes crean que por medio de alguna dádiba, ó de ofrecimientos y recomendaciones puedan conseguir con estos espresados funcionarios la relevacion del servicio á que la suerte les constituye, sin hacerse cargo que solo con proyectarlo les ofenden á ellos no menos que á la buena moral, y sin hacerse tampoco cargo que al ejecutarlo por medio de algun agente ó persona intermedia como suele suceder, el agente ó la persona de que se valiesen les llevaria indudablemente su dinero por un servicio que no prestan, y que si le prestasen supondrian que la justicia se habia vendido en perjuicio de tercero. Hago por lo mismo muy presente qne todos los casos que lleguen á mi conocimiento por cometerse ó proyectarse cualquiera soborno en el sentido que dejo indicado, serán corregidos por mi Autoridad severamente, ó entregados á los Tribunales de justicia segun proceda con arreglo á las leyes, anunciándolo en el Boletin oficial en los términos que convenga para el debido conocimiento del público.

Lugo 28 de Abril de 1864.

El Gobernador,

Francisco Javier Camuño.

una.

SELLO 8º AÑO 1864. 4. Rs

Señores.

Sesión del Veinte de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro.

Alcalde.
1er Teniente.
2º Teniente.
3er Teniente.
Peña.
Feijoo y Casas.
Silva.
Vila.
Proc. Síndico.

Reunidos dichos Señores leida y aprobada el acta de treinta de Diciembre del año último, se dió cuenta de los boletines oficiales números primero, dos, tres y cuatro, y el Sr. Presidente dijo:

que dió entrada.

Se dió cuenta de una solicitud de D.n Manuel Gomez Rodriguez escribiente de la Secretaria esponiendo hallarse altamente agradecido á los favores dispensados por esta Corporacion y rogandola le haga hacerle algun aumento sobre el sueldo de los seis reales que viene disfrutando para atender al sustento de su numerosa familia porque la escasez que han tomado los artículos de primera necesidad, no le alcanza el sueldo para cubrir las mas urgentes y perentorias atenciones; el Ayuntamiento informado por el Sr. Presidente del buen compor-

tamento de este dependiente, y teniendo en cuenta las razones que expone, acuerda aumentarle el sueldo hasta la cantidad de Dos mil setecientos R.s que comenzará á percibir por el presupuesto ordinario del año económico próximo venidero, á cuyo fin se remitirá la solicitud al Sr. Alcalde con certificacion de este acuerdo para que lo tenga presente al formar dicho presupuesto.

Vista una solicitud de D.n Leonardo Castellanz Vecino-portero de este Istituto, esponiendo, que con motivo de haberse instalado el Instituto provincial de segunda enseñanza en la casa de Aytto. hubo que desalojar las habitaciones que la Corporacion le habia dado para habitar con su familia, quedando atenido al sueldo de los cuatro mil R.s consignados, despues con la obligacion de pagar el alquiler de su casa: que constituyendo aquellas antes parte de su dotacion, y habiendo subido hoy muchisimo los alquileres, pues ascendia que la que habitaba le costaba mil setecientos R.s, si pensar de ser muy reducida, aunque pudiese hallar otra mas barata y proxima á la Casa Consistorial, se comprendia no se le compensaran los perjuicios que se le habian seguido de hacerle desalojar de esa — La Municipalidad teniendo

en consideracion los perjuicios espuestos por el Veedor, de que este empleado debe habitar lo mas propinco que sea posible á la casa del Estmo. para estar á la vista de los almacenes y efectos que tiene á su cargo y que los alquileres han subido notablemt. principalmente de las casas que estan situadas en el centro de la poblacion, acuerda aumentar la Dotacion de este dependiente en Sesenta ps. fs, abonandole desde primero de Julio propinco á razon de cuatro mil Seiscientos reales, que se le consignaran en el presupuesto ordinario, á cuyo fin el Sr. Alcalde se servirá tener presente este acuerdo al formar dicho presupuesto.

Se dió cuenta de una solicitud de Dn Casimiro y dependientes de la limpieza y barrido publico esponiendo, que los dos ps. y medio que tienen de sueldo estos ultimos años, no les alcanza para mantenerse, en virtud de la carestia que han sufrido los articulos de consumo.

La obligacion en que estan de cavar los cadaveres de pobres que fallecen en la casa de Beneficencia, cementerio publico y en toda la poblacion, los hijos de tal modo que aun despues de hacer la limpieza de calles no pueden dedicarse á otra cosa por no faltar á sus deberes, viendose entorpecidos por esta razon á pasar en la mayor miseria, concluyendo á que

el Ayto. se conduela de su situacion
acordandole el aumento que cuanto necesario
á su sueldo para poder vivir y trabajar
jar con la agilidad y fuerzas que hoy
que use su destino. Persuadida la Ca
municipalidad que no es posible
puedan atender con sus dependientes á
su manutencion con el sueldo que ac-
tualmente disfrutan, acuerda señala-
les para el presupuesto ordinario proxi-
mo en la siguiente forma — Al Capataz
cuatro R.s y medio diario y á los basque-
ros cuatro R.s idem que á los consignados
á S. E. el Alcalde al hacer dicho presupt.

Por último se ha visto una exposi-
cion del Pregonero manifestando, la necesi-
dad de que le haga un nuevo uniforme,
pues el que tiene está enteram.te inutiliz.
por el uso, el Ayto. en su vista acuerda
que se consigne en el presupuesto proximo
la cantidad suficiente para hacerle
dicho uniforme. — Asi lo acordaron d.s S.s
de que certifico.

M.M. Rodriguez

Ante mi
C. Romay

Tejeiro

Pociñas

Ante Fato

Srcs
Alcaldes
1er Tenl.
2.o Tenl.
3er Tenl.
Peña
Feijoo Casas
Cid
Fer Arias
Rodriguez

Sesion del veintidos de Enero de mil ochocs sesenta i cuatro

Bajo la presidencia del Sr Alcalde se reunieron los Srcs del margen que constituyen mayoría por hallarse ausentes los Srcs Concejales Silva, Pascual i enfermos los Srcs Silva y D. Enrique Rodriguez, y por consiguiente S.S declaró abierta la sesion leyendose el acta de la ant.or que fue aprobada.

Se dió cuenta de una comunicac.n del Sr Gov.or civil de la prov.a fecha diez y seis de Diciembre ultimo con los planos pliegos de condiciones y presupuesto importante ochenta y diez mil trescientas treinta y cinco p.as veintiocho centimos p.a las obras de construccion del trozo de camino vecinal comprendido entre la puerta del Principe Alfonso y la de Santiago a fin de poner en comunicacion la carretera de esta poblacion con la general de la Coruña al redor de las murallas de la poblacion; visto por el Ayto. que esta escasa recursos no le permiten tomar á su cargo una obra de tanta importancia cuya necesidad y conveniencia estan reconocidas hace tiempo y

Consid.o que la via en proyecto a parte de lo que interesa á la capital es de grande utilidad p.a toda la prov.a por que ha de facilitar el transito á los muchos viageros trageantes y carreteros

que constantemente se verá en la precision de pasar de una á otra carretera, evitando los inconvenientes i molestias que hoy sufren con motivo de la escasez grande que hay junto á la puerta de Santiago p.a dirigirse a la de Castilla; acuerda; que se debuelva el proyecto al Sr. Gobern.or civil rogandole se sirva pasarlo con su recomendacion favorable a la Diputacion provincial p.a que esta ilustrada cuerpo delibere acerca de la utilidad y conveniencia de las obras á que es referente y permadiendize de q.e son interesantes á toda la prov.a se sirva acordar su ejecucion con cargo a los fondos de la misma.

Se dió cuenta del presupuesto y condiciones facultativas de las obras de reparacion del empedrado aceras y arroyetas de las calles de S. Marcos, Hospital y puerta del Principe Alfonso de esta ciudad desde la plaza de S. Domingo hasta el aprimado de la carretera de la Coruña, y la Corogna.a despues de haberlo examinado todo con el mayor detenimiento acordó su aprobacion i remitirlo á la del Sr Gobern.or civil de la prov.a como previene el art.o ciento seis de la ley municipal vigente acompañando de pliego de condiciones economicas que deben regir p.a la subasta.

Se dió cuenta del espediente instruido p.a la adquisicion del terreno que está contiguo al cuartel de S. Fernando de la propiedad de

Pedro Alfides con destino á mercado de la leña y otros usos del comun segun el acuerdo del diez y nueve de Abril del año ultimo: vistas las declaraciones de los peritos D. Domingo Sior Varela y D. Ant.º Lopez Lozada apreciando el primero dicho terreno en cuarenta y cuatro mil ochocientos cincuenta v.s ochenta y un centimos y el segundo que es el nombrado por el Ayto en veintisiete mil seiscientos treinta y seis reales noventa y seis céntimos y considerando la municipalidad que ambos peritos estan á su parecer excesivamente espageradas en sus operaciones: que de seguir este asunto en los trámites de peritage van á sufrir conocidamente graves perjuicios los fondos del comun; que si bien será conveniente convertir en plazuela la cortina de que se trata, no es de necesidad absoluta pa. la poblacion que cuenta hoy con bastantes plazas y que solo podrá hacerse esta mejora por un gran medio con el objeto de dar mas ensanche á la plazuela del hospital, el Ayto pr. unanimidad opina, que solamente debe adquirirse el terreno necesario pa regularizar la calle del cuartel que viene desde la Puerta nueva al campo de S. Fernando, acordando q. la decision de este asunto se someta á la deliberacion del Ayto pleno con asist. de los mayores

contribuyentes en la sesion que ha de tener lu-
gar muy luego p.a la discusion del presupuesto
ordinario puesto que hubo igual formalidad
al acordarse la adquisicion de toda la cortiña.

Se dió cuenta del plano y presupuesto
remitido por el Arquitecto int.o p.a las obras
de reparacion de la calle de la Reina y de
Sig.no despues de haberlos reconocido detenida-
mente acordó las modificaciones sig.tes P.a
suprimir del presupuesto la partida que se
consigna p.a sobrestante por tenerlo la immuni-
palidad pago de sus fondos. Segunda: la piedra
nueva que ha de emplearse en las aceras debe
ser de la cantera de San Pillan que reune
mejores condiciones p.a calles que la de Pena-
rubia, está mas proxima á la capital y p.r
consig.te es mas barato el trasporte. Tercera
estas piedras deben tener lo menos 0, veintiseis
de espesor ó grueso y de superficie la que se
señala en las condiciones facultativas. Cuar-
ta: p.a que la alineacion quede arreglada al
plano aprobado por Real orden de.
de de se procurara
q.e la acera que ha de ponerse delante las 6
oficinas de Hac.da forme una sola linea q.e desa-
pareciendo los recodos que se advierten en el
plano de este proyecto. Quinta: p.r ult.o

Cinco.

SELLO 8º AÑO 1864. 4. Rs

librese certificacion de este acuerdo y remitase todo
al Arquitecto p.e que se sirva rehacer el presup.to
arreglandolo á estas modificaciones.

Se dió cuenta de una comunicacion del
Alcalde de Palencia fecha dier del corr.te
sobre la conveniencia de que este Ayuntam.to
coadyube con el de aquella poblacion á conseguir
la supresion de la estacion del ferrocarril estable
cida en la venta de Baños por los perjuicios de
que hace merito; y el Ayto. acordó: que el Señor
Presidente se dirija en nombre de la Corporacion
al Diputado á Cortes por la capital p.a el
objeto que se solicita si lo hallase conveniente
á los intereses de Palencia.

Por ultimo se dió cuenta de una solicitud
de Jose Lopez vecino. de nueve del sorteo de mil
ochoc.tos sesenta y dos por la seccion de
Mera. dando por fiador a D. Manuel
Castro vecino de esta capital á fin de que
al Lopez se le expida certific.o de libertad
en quintas p.a conseguir cedula de vecindad
y poder viajar á punto real. Lo

Corporacion en su vista acordó que verificando
se el S. Manuel Castro en la fianza q
constituye se expida el certif.º solicitado
Con lo cual se levantó la Sesion q
firman SS de que certif.

Rodrigues

C. Ramos

Fern.º Feijoo y Cano

Perez

Gayoso

Pociñas

Ante Mi

Sesion ord.ª del sabado v.te siete
de Feb.º de mil ochoc.tos sesenta y
cuatro.

Reunidos los Sres del margen bajo
la presidencia del Sr Alcalde este
declaró abierta la sesion y habiendo

Alcalde
1er Ten.te
2er Ten.te
Pociña
Cid
Pallini
Silvia
Perez
Sindico

leido el acta ant.or fue aprobada

Se dio cuenta de los boletines oficiales publicados en este año hasta el n.o veinticinco

El Ayuntam.to quedó entorado.

Vista una comunicacion del S. Gobor. civil pidiendo informe á este Ayto. sobre la pretension de los vecinos del lugar de Muñeca parr.a de S.ta M.a Mad.a de Potiz en que solicitan ser Agregados del distrito municipal de Baleira é incorporados al de Pol como ya lo estuvieron hasta el año de mil ochocientos cuarenta. El Ayto. teniendo en cuenta lo que dispone el art.o ciento diez del reglamento de la Ley municipal rigente, asi como las razones que alegan los peticionarios, acuerda se manifieste al S.or Gob.or civil que es conveniente la agregacion que se pide pues ningun perjuicio puede reducirse de ella, en concepto de esta municipalidad, á los intereses del Estado ni de la prov.a, dejando á salvo lo que pueda afectar á las servidumbres públicas y particulares q.e legitimam.te esten constituidas y de que no tiene conocimiento esta municipalidad

Dada cuenta de un título expedido
por el Minist.º de Fomento en once del
Setiembre de mil ochoc.tos sesenta y tres a favor
de D.n Juan Paradela Sanchez vec.º de esta
ciudad por el que se le acredita de Lic.do en
medicina y cirugia, el Ayto. enterado acuerda
que se le devuelva al interes.do con nota
de quedar registrado en esta sesion.

Vista una cuenta que presenta el
Regidor D.n Ant.º Pidal importante doce
mil y quinientos reales de dos fanegas de
gas que compro en la Coruña por Comision
del Ayuntam.to p.a mejorar el alumbrado de
esta poblacion, y la Corp.on hallandola ave-
glada acuerda que se le expida libramiento
con cargo a la partida correspond.te

Vista otra cuenta que presenta el Se-
cretario importante setecientos setenta y mr.s
v.n de una mesa que por acuerdo se encargo
p.a el salon de sesiones del Ayto. conformandose
dose con el importe de dha cuenta acuerda su
aprobacion y pago con cargo a la partida

Siete. 10

SELLO 8º AÑO 1864. 4. Rs

acreditada pr. la adquisicion de efectos

Dada cuenta mevamente de la co-
municacion del Sr. Gobern.or civil de la prov.a
su fecha veintidos de Junio del año ult.o
en que está inserta otra que le pasó el Gob.or
Gobern.or militar esponiendo la necesidad
y conveniencia de tener dentro del cuartel de
S. Fernando una fuente de agua potable
pr. el serv.o de la tropa acuartelada toman-
dola por medio de una cañería de la
fuente que existe en la plazuela del Hos-
pital;

Visto el informe que emitio sobre
el particular la Comision de obras publicas
en cumplim.to de lo acordado en ses.n de 6.
y siete de Julio del m.o año; y

Considerando que es conveniente pr.a
el vecindario mismo que el cuartel tenga
aparte aguas pr. su uso á fin de evitar
las choques y disputas que con frecuencia
se suscitan entre los militares y vecinos

que concurren á surtirse de la fuente de la
plazuela del hospital, el Sr. [illegible] conformándose
con el dictamen de la cit Comision acuerda
conceder el agua solicitada bajo las condiciones
siguientes que habrán de ser estrictamente
observadas por la Hac. militar y no de otra
manera 1ª Primera: Será de cuenta de la Admi-
nistracion militar los gastos que se ocasionen
en la conduccion de las aguas al cuartel
de S.n Fernando, desde la fuente que está
en la plazuela del hospital 2ª Segunda: la
cañería será de yeso fundido y el diámetro
de los tubos no será menos de cuatro centíme-
tros. Los tubos curvos que han de unir la cañe-
ría recta con los empalmes de las arquetas
tendrán un radio de un metro cuando me-
nos 3ª Se prevendrá que los tubos rectos tengan
una longitud mínima de diez metros
A continuacion del primer tubo recto en-
chufado con los curvos y en la mitad de la
longitud de la cañería, se colocarán tubos
de collar que puedan correr á lo largo
del tubo con el objeto de q.e pueda introducirse

un rascador p.ª limpiar la cañería. Estos
tubos de collar tendrán sesenta céntimetros
de longitud y la separación lineal de los
tubos á quienes mide, será de treinta centí-
metros — Ferceras: La tubería se establecerá
sobre una banqueta formada en el mismo de
la tagea que se ha de construir al efecto.
Esta tendrá sesenta centímetros de ancho y
de ochenta á noventa de alto, construida
con buenos materiales y mortero: las tapias
de cubierta tendrán de veinticinco á tr.ª
céntímetros de entrega y espesor y sobre
ellas ha de quedar una capa de tierra
que no baje de medio metro de espesor.
Se construirán dos registros p.ª poder entrar
en la tagea y registrar en todo tiempo
el estado de las obras — Cuarta:
en la arqueta á donde se conduzcan las
aguas se pondrán dos llaves de retención:
una p.ª serv.º del público por la parte
esterior y otra p.ª uso del cuartel por la
parte interior del patio trasero del edificio.

La cantidad de agua que se ha de conducir
á la nueva fuente y su distribucion en
los diez caños, queda al arbitrio exclusivo de la
municipalidad segun las necesidades del públi-
co y las de la tropa acuartelada. En los
puntos exteriores, se pondrá un pilon, y si al-
guna vez por efecto de un incendio ú otra
calamidad necesitase el Ayuntam.to hacer
uso de las aguas que existan dentro del
citado patio, es dicha autoridad dueña
absoluta de disponer de ella — Quinta.
La Hacienda militar ni sus dependientes
podrán en tiempo alguno tocar á la cañería
general bajo ningun pretesto, limitan-
dose su accion á lo que comprenda la
interior del edificio. Siempre podrá donar
la situacion de la fuente int.or ó á otro
punto sin el previo consentimiento
y aprobacion del Ayuntam.to — Sesta:
En virtud de la concesion que se hace
la tropa acuartelada no podrá usar
de las fuentes exteriores que quedan

nueve.

SELLO 8º AÑO 1864. 4. Rs

pª serv.º del Hospital y demas vecinz de aquella parte de la poblacion — Setimo: A fin de observar el cumplimiento de las condiciones precedentes, no podrá impedirse la entrada en el cuartel al Sr Alcalde, Comisionado de obras públicas ó Arquitecto de la misma ciudad cuando lo tengan p. conveniente — Octavo: en cualquier tiempo que por la Hacienda militar, sus delegados ó la tropa acuartelada, se falte á lo aquí convenido queda sin efecto la concesion de aguas á que se refieren estas Condiciones.

— Contando el Ayuntam.to con un sobrestante pª las obras públicas que puedan ocurrir en todo el distrito, inclusas las de reparacion y construccion de caminos vecinales acuerda suspender desde este mes el sueldo que se da á D. Luis Lopez Vazquez y que se comunique este acuerdo

al Sr. Gobernador civil p.ª su sup.ª aprobacion

Por último cumpliendo el Sr Alcalde con lo dispuesto en la Ley municipal vig.te y otras disposiciones vicentes, presenta á la deliberacion del Ayuntam.to p.ª su exámen i discusion el presupuesto ordinario de gastos é ingresos p.ª el año económico de mil ochocientos sesenta y cuatro á sesenta y cinco, y habiendose procedido á su lectura lo votó por capitulos y articulos en esta forma.

Gastos obligatorios

Capitulo 1.º

Ayuntam.to

Se aprueban los ochenta i cuatro mil doscientos noventa i cuatro r.s á q.e ascienden los gastos de este cap.º segun sus relaciones — 84294.

Cap.º 2.º

Policia de seguridad

Tambien se aprueban los cuarenta y cinco mil ciento doce r.s y cincuenta cen timos á q.e ascienden los gastos de este cap.º — 45112,50

dier.

Cap.º 3.º Policía urb.ª i rural

Se aprueban tambien las cincuenta y un mil setecientas veintisiete ps. que importan los gastos relacionados en este cap.º ..... 51727.

Cap.º 4.º Instruc.n pública

Asimismo se aprueban las veinticinco mil. ciento veintiseis r.s á q.e ascienden los gastos de este ramo ..... 25126.

Cap.º 5.º Benefic.a municipal

El Ayto. queda enterado de que los gastos de ambos establecim.s ascienden segun sus respectivos presup.tos á la cantidad de ..... 372061.

Cap.º 6.º Obras públicas

Se aprueban las sesenta y nueve mil seiscientas quince r.s p.a los gastos consign.s en el cap.º de obras públicas ..... 69615.

Cap.º 7.º Correccion pública

El Ayto. aprueba los gastos de las tr.as y cinco mil r.s á q.e se eleva este serv.o seg.n su presupuesto especial ..... 35000.

Cap.º 8º

También se aprueban los setecientos
r.s p.a el objeto que expresa su relación — Tov

Cap.º 9º

Cargas

El Ayto. está conforme en los cinco
mil novecientos sesenta y seis r.s que se
presupuestan p.a los gastos de este cap.º con
mas los sesenta y seis céntimos —— 5966,66

Cap.º 11.

Imprevistos

Conforme con los tres mil cuatrocientos
sesenta y nueve r.s cincuenta y cinco céntimos — 3469,55.

Total de gastos —— 692.071,71.

Ingresos ordinarios

Cap.º 1º

Propios

El Ayto. queda enterado de q.e por este ramo cuenta con 1.921,71.

Cap.º 3º

Impuestos establecidos

Lo queda asimismo de que p.r estos
concepto cuenta con veintisiete mil doscientos r.s 27.200.

SELLO 8º AÑO 1864. 4. Rs

onca.

Cap.º 4.º Beneficencia municipal

Idem de que cubren establecim.s cuentan con los recursos ordin.s de trescientas cincuenta y cinco mil doscientas ses.ta y un.a ..... 355.261.

Cap.º 6.º

Interesa el Ayuntamiento dep que por este ramo hay los ingresos de veintitres mil setecientas diez i ocho r.s ..... 23.718.

Cap.º 7.º Ingresos estraord.s i eventuales

Asi mismo queda enterado dep que por este concepto cuenta el Ayto. con sesenta y tres mil setecientas nov.a i tres r.s ..... 63.793.

Total de ingresos ord.s ..... 471.893,71.

Resumen

Gastos ..... 692.071,71.

Ingresos ..... 471.893,71.

Deficit ..... 220.178—11—

Visto por el Ayuntamiento

que resulta un deficit de diz cientos veinte
mil ciento setenta y ocho reales que habrá
que cubrir con los recursos legales que autoriza
la Real orden de 17. de Julio de mil
ochoc.s cincuenta y nueve acordó tenerlo
presente p.a la prop.a sesion.

Y se levantó esta que firman
SS de que certif.o

Rodrigo

Rodriguez Cortés

Lorenzo Perez d

Silva

Poeiñas

Thomas

orestano

rio.

doce.

Sesion del veintitres de Mayo
de mil ochocientos sesenta y cuatro

Presidencia del Sr. Alcalde Pr. Fern.z Vila Posiños

Ausentes los Sres. Gerr. Fern.z Ciel Sanchez Feijoo

Presidencia dicha Sesion leida y aprobada el acta antecedente, el Ayuntamiento quedó enterado de las disposiciones publicadas en los boletines oficiales hasta el núm.o treinta i cinco.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador civil fecha veintinueve del actual trasladando el que le pasó la Direccion general de Administracion local del Ministerio de la Gobernacion pidiendo les esplicaciones acerca del presupuesto especial del Hospital de esta ciudad aprobado con el adicional del Ayuntamiento sobre las existencias efectivas que quedaron en caja al cerrarse definitivamente los pagos á cuenta del presupuesto ant.or porque aparecen del examen del presupuesto una existencia de diez y ocho mil trescientos cuarenta y ocho reales setenta y diez centimos ó sean doce mil reales mas que los consignados en el mismo; el Ayuntam.to en su vista acordó que la Comision de Hacienda haciendose cargo de los antecedentes que obran en Secretaria

se sirva informar cuanto resulte sobre el
particular.

Dada cuenta del proyecto y presupues-
to de las obras de construccion de quince nichos
y diez osarios que se necesitan en el cementerio
general cuyo importe es de cuatro mil cuatro-
cientos cincuenta y nueve reales treinta y tres
céntimos, el Ayuntamiento le presta su apro-
bacion acordando que se pase á la del Sr
Gobernador civil como previene el art.º cuaren-
seis de la Ley municipal; y teniendo en
consideracion la urgencia que hay de hacer
estas obras porque solo se cuenta con cua-
tro nichos disponibles en la actualidad
acuerda asimismo que se solicite de S.S.
autorizacion p.a reducir el termino del
anuncio de la subasta á quince dias.

Reconociendo de hoy en que se de
necesidad continuan cubriendo de losas las
sepulturas ocupadas en el Cementerio, igual
acuerdo que se construyan cuatrocientas
cubiertas como las que ya existen en aquel local.

trece.

SELLO 8º AÑO 1864. 4 MS

Se ha visto una cuenta presentada por el Vecdor importante mevecientas cuarenta y diez vecdas de gasto de velas y carbon que se hizo en las oficinas de Secretaría desde el mes de Julio del año ultimo hasta la fecha: el Ayuntamiento hallandola arreglada, acordo su aprobacion y pago con cargo al cap.º correspondiente.

El Sr. Alcalde manifestó á la Corporacion espiraba en Abril el plazo de arriendo de la casa en que está establecida la escuela de niñas y que era urgente renovarlo á toda costa por no verse en el caso de hallarse luego sin local; el Ayuntamiento en su vista acordó: que los Sres Vilar y Cid se sirvan apersonarse con el Sr. D. Juan Zuloaga y convenir con él un nuevo arriendo por diez ó tres años mas del modo mas ventajoso pr. los intereses municipales.

Con tal motivo el mismo Sr. Alcalde llamó la atencion de la Corporacion sobre la conveniencia de ahorrar los gastos de esa

casa puesto que habiendo cedido el Patrimonio de S. M. al Ayuntamiento en propiedad el ex-Convento de Santo Domingo para cementerio y otros objetos, tiene ocupado la mayor parte del edificio la Administracion militar con almacenes del equipo del Provincial y de la guarnicion. Que el origen de esa ocupacion segun antecedentes, ha sido porque siendo entonces el cuartel de San Fernando bastante reducido y no teniendo comodidad la guarnicion, el Ayuntam.to por mera deferencia permitio preventivamente que los almacenes y depositos de quintos se hiciesen en el Convento de Santo Domingo, mas sin que por eso concediera derecho de ninguna genero á la Admon militar. Que actualmente, se hacian grandes obras en el cuartel de San Fernando en terminos que, hoy es mas de lo doble de antes y capaz p.a almacenes, quintos y guarnicion, mucho mas cuando esta se reduje á una ó dos compañias. Que por todas estas consideraciones, se está en el caso de reclamar el desalojamiento de la parte de Convento

que de la propiedad del Ayuntamiento ocupa la Administracion militar, por todos los medios legales, formando el correspondiente expediente con certificacion de esta parte de acta y elevando caso preciso la reclamacion al Gobierno de S. M. y á las Cortes siendo necesario. Visto por el Ayuntamiento acordó por unanimidad lo propuesto por el Señor Alcalde facultandole cuanto pueda p.a la instruccion de ese expediente con todos los datos que crea convenientes p.a hacer las reclamaciones indicadas y todo cuanto conduzca á conseguir el loable objeto propuesto p.a establecer en dicho edificio la escuela de niñas lo mas pronto posible p.a ahorrar los alquileres que se están pagando temiendo edificio propio.

Dado cuenta de un oficio dirigido por el Sr. Gobernador en trece de Febrero último p.a que el Ayuntamiento informe sobre las ventajas que pueda reportar al publico la construccion de una via-ferrea desde esta capital al puerto de Pinedo cuyo proyecto y estudio presentó D. Segundo

Moreno Torres al Ministerio de Fomento,
la Corporacion persuadida de la importancia
de este proyecto pero en el deber de tener
que llenar las esquisitas que establece la
Instruccion de quince de Febrero de mil
ochocientas cincuenta y seis acuerda
que los Sres Alcalde y Procurador Sindico
asociandose de diez vecinos mayores contribu-
yentes den su opinion razonada sobre este
asunto, cuio informe se servirán presentar
á la deliberacion del Ayuntam.to y mayores
contribuyentes en la sesion que con tal mo-
tivo se celebrará á las siete de esta noche
p.a lo que el Sr. Presidente procurara ex-
pedir en tiempo las convocatorias.

Siendo llegada la época de hacer las
arrendam.tos de los puestos públicos de la plaza
de abastos, alumbrado de la poblacion,
suministro de vacunos á los presos de la
carcel y contratar los derechos del mata-
dero público por todo el año economico
que comienza en 1.o de Julio, se anuncia
la instruccion de las respectivas esqued.as
cuio fin se espida certific.on de este particular para el
Sr. Alcalde.

quince

SELLO 8º AÑO 1864. 4 Rs

Con lo cual se levantó la sesion que firman S.S. de que certif.

Rodriguez

Sanchez

Pinto

C. Ramos

Vega

Fernandez

Preciado

orestato

frio.

Vrs

Alcalde

1er Ten.te

2º Ten.te

3er Ten.te

Vila

Ciel

Pociña

Sanchez Arcis

Prov Sindico

D Manuel A. Saco

D. Fernando Quintana

D Ramon Vega

D Ant.º Fern.z

Sesion estraord.a del veintitres de Mz.o de mil ochoc.tos ses.ta y cuatro

Reunido el Ayuntam.to asociado de los mayores contribuyentes espresados al margen en virtud de convocatoria del Sr. Alcalde S.S. declaró constituida la Junta y abrió la sesion p.a deliberar acerca de los particulares consignados

S. Bonifacio Pascual
S Pedro Ramos
S. J.l Pujol
S.r Ramon Rivera
S.r J.l Cajon
S. Manuel Pardo Domng.z
S. Bartolomé Feijoo
S Manl Dorado

en la convocatoria
dando cuenta en pri-
mer lugar del oficio
dirijido por el Sor
Gobernador civil fecha
trece de Feb.o ultimo
en que pide informe
sobre la conveniencia
i utilidad que puede
reportar al público la construccion de ma-
rà ferred desde esta capital al puerto de
Rivadeo cuio proyecto i estudio tiene
presentado en el Minist.o de Fomento
S.r D. Segundo Moreno Cores. En seguida
dispuso el Sr. Presidente la lectura del
informe presentado por la Comis.n nombra-
da al efecto cuio tenor es el siguiente:

" La Comision encargada de emitir informe
respecto a las utilidades y direccion del ferro-
carril proyectado por el Sr. D. Segundo
Moreno y cuia descripcion de orden del Mi-
nisterio de Fomento se halla presentada en
el boletin oficial de esta prov.a del veinti-
cinco de Enero último, persuadida de
ser fiel interprete de sus conciudadanos

consiguiendo, ademas legitimando su sentido en demostracion de la conveniencia de tan fecundo y trascendental pensamiento, el cual, llegando á realizarse, ademas de poner á esta prov.ª en comunicacion con la de Oviedo puerto de Ribadeo, Vivero i Foz, ciudad de Mondoñedo y mas de siete ferias por cuyos puntos pasa la linea, los elementos de riqueza que encierra en su seno, esta fertil pero abandonada prov.ª adquiriran el desarrollo oportuno y las comarcas ferias que la componen adquiriran la prosperidad á que son acreedoras saliendo del estado en que se encuentran sumidas.

Hoy por hoy no tienen valor alguno los inmensables productos de esta desmedida provincia por desmayar entre sus habitantes los medios de comunicacion y trasportes, y el dia en que estos existan se aprovecharan á aprovechamos de los elementos de prosperidad i riqueza con que la Providencia favorecio este suelo: entonces, las abundantes maderas p.ª construccion, de que se van poblados los montes y colinas, las sabrosas y

delicadas fuentes y vorduras; la multitud
de canteras de marmol, sillería y yeserías
y los ganados de todas clases, que sin em-
bargo de su venandez. no son demandadas,
cual sucedería conociendo que fueran del resto
de la Península, tendrían precio, estimacion
y pacidez en abundancia; y p.ª esto unico
medio mas apropiado que la proyectada
via-ferrea.

Demostrar la utilidad de las
líneas en communicacion con un puerto de su
provincia en el que anclan Vapores y
Buques de gran carga y del cual puedes
surtirse el interior de la Prov.ª de todos
los efectos de comercio hay que tener en cuenta
que esta Capital es el punto central y
al medio de las carreteras que á ella to-
can se promueve el trasporte y mov-
imiento comercial. Ademas de esto hay
la inmensa concurrencia á los dos mer-
dos semanales, ferias mensuales y anuales
(por San Isidro) que se celebran en la
Capital y en distintos puntos p.r donde

SELLO 8º AÑO 1864. 4. RS

dicr y siete.

pasa la proyectada via-ferrea, viéndose au-
mor y otros. toda clase de ganados y pro-
ducciones. Y, ¿será dudoso para nadie el
desarrollo inmenso que la industria alcan-
zará el dia que el proyecto de la via-ferrea
sea una realidad; ? La Comision comprende
que tan lejos de esto, se verá que el labrador
que hoy vive con descendientes, jurados,
y arbolados á causa de no hallar recom-
pensa por su trabajo su estímulo, du-
plicará sus fuerzas para mayor produc-
cion. El ganadero tendrá mayor número de
yuntas segun de hallar siempre salida p.ª
ellas, y del mismo modo que podemos pro-
veernos facilmente de las pocas cosas de
que carecemos, podremos llevar á grandes
centros de consumo, maderas, made-
ras resinosas, ganados, cantones, pinares
granos y el sin número de producciones
de nuestro pais.

Aquí están pues trazadas ligeramente las cuantiosas beneficios que ha de proporcionar la vía-ferrea á este país sediento y susceptible de mayor vuelo.

Respecto á la dirección de la línea, si bien la Comisión respeta las lecciones de la ciencia, no puede dispensarse de manifestar por lo que de sí arroja la memoria impresa y suscrita por los Ingenieros Señores D. Carlos y D. Enrique Roz que el mero estudio practicado desde esta Capital á Monforte es preferible al de la línea del Principe D. Alfonso, no solo por evitar siete tuneles, sino por tener la estación á las puertas de la ciudad ahorrando nueve kilometros á la seccion de la Coruña y poder servir á la vez p.ª la de la línea general proporcionando mucha comodidad p.ª transeuntes, cargas y descarga de efectos — Lugo 6 de Octubre de mil ochocientos setenta

y cuatro - Ant.o Rodriguez = Enrique Rodriguez Cortes - Ramon Diaz Pineda - Fernando Quintana ,,

Diez y ocho.

Y por ultimo añadio el Sr. Presidente que desde que recibiera el oficio de que deja dado cuenta, hiciera averiguacion con el Pbro Pinedo preguntando a muchos propietarios y otras personas ilustradas si habria o no perjuicio con esta nueva forma tal cual se hallaba tasada, cabiendole la satisfaccion de poder asegurar que todos entendian el proyecto por su importancia y la utilidad q.e ha de reportar la capital.

La Junta con vista de estos antecedentes deliberó lo conveniente, y declarado el punto por suficiente discutido, acordó por unanimidad conformarse con el ant.or dictamen y que asi se informe al la superioridad en contest.on al oficio de que se hizo mencion al principio

Por último entrando la Junta
del espd.te instruido p.a la tasa y adq-
uisicion de la cortiña que está contí-
gua al cuartel de S. Fernando
de la propiedad de d.n Pedro Garcia
de Attiles, del que resulta que los
peritos dan al terreno una apreciacion
que en justicia no puede admitirse.
Visto el acuerdo celebrado por el Ayto
en vanditres de Enero ult.o terminante
á que no le convine esta adquisicion
tal cual la presentan los peritos
por considerarla gravosa y perjudi-
cial á los fondos publicos, la
Junta conforme en un todo con las
razones consignadas en la citada se-
sion, acuerda que se adquiera solo
mente el terreno preciso p.a regularizar
y ensanchar las calles del cuartel
que facilite el tránsito desde las

diez y nueve.

SELLO 8º AÑO 1864. 4. RS

Pramera al Campo del Hospital

terminada esta resolucion como de forma

del acuerdo de diez y ocho de Abril

de mil ochoc.s sesenta y tres.

Con lo cual se levantó la sesion

que firman los concurrentes de que

yo el Secret.o de Ay.to certif.o

Enmendado = propiedad = prado = valga =

Ant.o Rodriguez

Andres Perez

Antonio del Castro

Rivero

Enrique Rodriguez Cortes

Antonio M.z Cid

José Sanchez

Arcos

Fco. Mdez Piciñas

Manl. de Sno

Ramon D Rivero

Juan de Quintana

Bartolome Fuigeni

Ramon Vazquez

del Valle

Dn. Pedro Pinto Barreiro

D. Manuel Vazquez Mendoza

Jose Manuel Cagide y Canosa

Pedro Barreiro

Manuel Dorado

ante mi

Secretario.

Funciones

de Semana Santa i Pascua de Resurreccion

En la ciudad de Lugo a veintisei-
te de Marzo de mil ochocientos se-
senta y cuatro. Siendo Gobernador civil
de esta prov.a, el Sr. D. Ant.o M.a de
Fernandez, y Presidente del Ayuntamiento
D. Ant.o, Rodriguez y Procurador Sin-
dico D. Enrique, Rodriguez Cortes

Viene.

se reunió la Corporacion municipal á
las diez y media de la mañana en la
Santa Iglesia Catedral p.ª asistir, segun
lo tiene de costumbre desde tiempo inmemo-
rial, á los divinos oficios de Semana Santa
habiendo concurrido tambien las Autorida-
des civiles y militares, los Gefes y Oficiales
del Regimiento infantería de Aragon
lit del Provincial de Lugo y demas vecin
nos convidados por el Ayuntamiento como
en años anteriores: luego que por el Cura
é Ilmo S.r Obispo y el Cavildo con sus
Ministros asistentes se celebraron los oficios
de la Pasion de Nuestro S.r Jesucristo,
se formó la procesion, partiendo desde la
puerta de la Sacristia mayor, en cuyo pun
to se colocó la Presidencia hasta la Capi-
lla mayor en donde fue recibido bajo el
palio de la Corporacion J. C. J., que
acompañado del Cavildo y mas Ministros
llevaba en sus manos el Copon con la

Sagrada Forma, y así siguió la procesion
en dos filas llevando todos los asistentes hachas encendidas hasta el local del Buen
Jesus, en cuyo punto estaba levantado
el monumento con Altar y una Cruz
p.a verificar el encierro de Jesus Sacramentado: entonces uno de los Capitulares tomó de manos del Sr. Obispo el Copon: lo subió al altar del monumento y S. E. I. desde la primera grada dió incienso por tres veces. Seguidamente dho Capitular cogió nuevamente el Copon lo descubrió y lo inclinó hacia el pueblo y subiendo en el acto el Sr Alcalde Procurador Síndico y el infrascrito Secret. junto á dicho altar, despues de hacer genuflexion reconocieron por en orden cercionandose que en él se hallaba la Sagrada Hostia, volviendo á subirlo el Canonigo con el paño; y despues un Capellan que allí estaba lo trasladó á la nueva la cual cerró con llave. Acto continuo se

Veinte y uno.

SELLO 8º AÑO 1864. 4. Rs

Secretario puso en aquella un sello que llevaba preparado p.ª demostrar que nadie pudiá tocar allí: mi abrió la urna sin la concurrencia del Ayuntamiento cuya intervencion tiene en esta ceremonia desde tiempo inmemorial, quedando así terminada la funcion de este dia.

En el dia siguiente, veinticinco del corriente se reunieron del mismo modo el Ayuntam.to y convidados á las diez y media de la mañana formandose la procesion junto al altar de San Pedro tan luego se concluyó la ceremonia de la Adoracion de la Santa Cruz y llegando hacia el monumento en Procesion S. E. Y. con el Cavildo y Ministros asistentes, subieron primero á aquel los Tres Alcaldes, Procurador Síndico, y Secretario y este se acercó á la urna y sacó el sello que habia puesto el dia anterior. Un Sr. Canonigo que subió tambien abrió la urna y cogió el copon que descubrió y puso en el altar inclinandole hacia el pueblo y

apuntimandoz el Sr Alcalde, el Sindico y
el Secretario reconocieron por su orden cerra-
vandoz que contenia la sagrada forma tal
cual fueva depositada el dia ant.or y en se-
guida S. E. I. le dió incienso por tres
veces. Tomando despues el Copon dicho
Canonigo lo bajó y entregó á S. E. I. y si-
guió con toda la comitiva bajo el palio del
Ayuntamiento hasta el Altar mayor en
donde despues de las ceremonias de estumbre
se dió por terminada la funcion.

A las seis de la mañana del Domingo
veintisiete concurrió el Ayuntamiento acompañando
la Santisima Virgen del Rozario desde la
Yglesia de la Nova á la Catedral para
asistir á la ceremonia de la Resurreccion
de Nuestro Sr Jesucristo habiendo tenido
lugar el encuentro á la puerta de la Capilla
de San Josiland como en los años ant.os siguien-
do de aquí en procesion hasta la Capilla mayor

veinte y dos.

dentro de la casa ó sea en el Presbiterio quedando la Maceza á la entrada del mismo, oyó misa el Ayuntamiento. que celebró mi S.r Canonigo Dignidad segun es uso y costumbre. Concluida esta y retirado el Sacerdote, salió la Corporacion con la solemnidad que lo hace en sus actos publicos hasta restituirse á la Casa Consistorial y salon de sesiones.

Y p.a que conste en todo tiempo se acordó poner lo por acta que firman SS. de que yo el Secret.o certifico en Lugo a veintiocho de Marzo de mil ochoc. sesenta y cuatro

Rodrigue[illegible] [illegible]Peiña [illegible]Roma[illegible]

Antonio M.el Cid Peiña[illegible]

[illegible]rigue Rodriguez Cortés [illegible]

de Acto

[illegible].

Vés
Alcalde
1er Tent.
Cid.
Sanchez Arnaiz
Pallin
Silva
Peña
Sindico

Sesion del dia y seis de Abril
de mil ochoc. sesenta y cuatro

Reunidos dichos Vés leida y
aprobada el acta ant.or, se dio cuenta
del boletin oficial de la prov.a del
once del corr.te n.o cincuenta y cuatro
comprensivo del repartimiento de los
soldados señalados á esta prov.a p.r el reemplu
zo del corr.te año entre los Ay.tos de que aquella
se compone, y resultando que al de esta capi
tal le tocan cincuenta y uno, se procedio
á su distribucion entre los cinco secciones
de que se compone p.a las operaciones de
la quinta.- Hubo asi efecto tomando por
base el numero de mozos sorteables en el ano
ant.or en cada uno de aquellos, con deduc
cion de los mienos é incluzos indebidam.te
y despues de hacer el sorteo de los de
cinco que resultaron con arr.o á la Ley
quedo fijado el cupo de cada Seccion

Veinte y tres.

SELLO 8º. AÑO 1864. 4. Rs

en la forma siguiente:

Capital, diez y nueve Soldados
Mera, once
Jenade, cuatro
Corella, siete
Ferreras, diez

Acordando el Ayuntamiento que se libren certificados p.r los respectivos espped.es

Visto una mat.a de D. Luis Vazquez sobrestante que fue de los caminos vecinales de este distrito solicitando el abono de los haberes del mes ant.or, el Ayto. acordó que no ha lugar á su pretension por haberse acordado su cese en ultimos de Febrero

Dada cuenta de los pliegos de condiciones p.a la contrata del alumbrado pub.co de la capital y el de suministro de vasos á los presos de la carcel, se aprueban y q.e pasen á la del Sr. Gober.or civil antes

de publicar la subasta.

Vistos los pliegos de condiciones
p.ª el arrendamiento de los derechos del ma-
tadero público y de los puestos de venta de
la plaza de abastos, arbitrio de pesas i medidas
y derechos de pescadería por el año económico
de cuyo tenor se acuerda; y se acuerda que á su tenor
se hagan los arrendamientos publicandolos
por bando segun es costumbre, y señalando
p.ª los remates los dias diez, y diez i siete
de Mayo próx.º de doce á una de la tarde.

Visto el plano de la casa n.º cinco
de la calle de S. Pedro que intenta edificar
D. Fernando Quintana, se aprueba con pre-
vencion de que el interesado ha de ajustarse
estrictamente á las proporciones que mues-
ca el m.º p.º de la fachada.

Se dió cuenta del proyecto y
presupuesto formado por el Sobrestante
de obras municipales de los gastos de
blanqueo del local de la escuela pub.ª

Veinte y cuatro

de mñz y reparacion de luz comunes de
la mª que ascienden á mil doz cientoz no-
venta y seiz reales: visto por el Ay. mcp
que es de la mayor urgencia el hacer estas
obras por el estado de ruina en que está la
pieza comun, y que su importe no escede
de doz mil reales, acuerda que el Sr Alcalde
se sirva disponer provisionalmente y sin perjuicio
usando de las atribuciones que confiere
el art. ochenta de la Ley municipal; y
que toda vez no hay consignado en el
presupuesto que se egecuta credito alg.
pª. entretenimiento de los edificios del co-
mun, se pague con cargo al de Imprevis-
tos previa la competente autorizacion
del Sr Gob. civil de la provincia.

Así lo acordaron y firman SS. de q. certifico

Rodrigo Pacheco Flores

Pedro Pablo

Sres

Alcaldes
1er Ten.te
2.o idem
3er idem
Cid
Vila
Poças

Sesion del to.a de Abril de mile
ochoc.tos sesenta y cuatro

Constituidos en sesion los Sres
del margen, despues de haber concluido el juicio de escepciones y declaracion de soldados de este Ayto
pr el vemplazo actual, se tubo presente el
buen comportam.to del sargento primo. del
Regim.to inft.e de Aragon D. Andres Par
encarg.o de tallar los quintos, y se acordó una
gratificacion pr el m.o de cien reales
con cargo á lo acreditado pr gastos de quin
tas; y oficiar al Sr. Gobern. militar que se
ha nombrado participandole que el Ayto
queda altamente complacido del comportam.
y justif.n con que ha procedido dho Sar-
gento en el desempeño de su cargo.
Asi lo acord.o y firman SS. de q. doy fe.

Veinte y cinco

SELLO 8º AÑO 1864. 4. Rs

Ves
Alcalde
1er Tenl
2º Tenl
Castro Arroyo
Sanchez
Cid
Pocinos
Pallin

En Reinosa del catorce de Mayo de mil ochoc. ses.ta y cinco

Reunidos dichos Ves leida y aprobada el acta anteced.te se han visto los boletines oficiales hasta el número y el Ayuntamiento quedó enterado.

Dada cuenta de un oficio del Sr Gobernador civil fecha veintinueve de Mz.o ultimo remitiendo un ejemplar del proyecto de las obras de alineacion y separacion de la calle de la Reina formado por el Arquitecto, pr.a q.e examinado por la Corporacion se le informe lo que se ofrezca y parezca y manifieste al mismo tiempo los reparos con que se cuenta pr.a la ejecucion de la obra, el Ayuntamiento en su vista; y considerando que los herederos del Sr Cid convienen en que se retire la pared de la huerta de su propiedad en la forma que

se les propuso, acordo manifestar al Sr
Gobernador que se está en el caso de dar su
aprobación al proyecto y permitir la subasta
con arr.o a instrucción que el Ayto cuenta
p.a los gastos de esta obra en el cap.o septo
art.o 9.no de ocreas y empedrado del pre-
supuesto municipal corr.te con una existencia
de treinta y ocho mil cuatrocientas reis v.n
y el resto que se precise, resto del resulto
de la subasta, pueda tomarse de lo que p.a
igual concepto va consign.da en los mismos
cap.o y art.o del presupuesto ordinario que
ha de regir en primero de Julio próx.o

Visto el expediente en que consta el
consentimiento manifest.o por los herederos
de Gil y los representantes de estos p.s
que se retiren la pared de su huerta
á fin de llevar á efecto las obras de
alineacion de la de la Plaza, el Ayto
quedó enterado.

Veinte y seis.

Dado cuenta del espedte promovido por las parroquias de S. Vicente del Pinque S. Pedro de Caldo y San Juan de Alto pa el deslinde de los montes comunes de las mismas, y visto lo que dispone el Sr Gobor civil en su comunicacion de veintiche del Abril ult.o el Sr. Alcalde comisionar a los Sres Jose Gayoso y D. Anto. Castro Romay pr que en. representacion del Ayuntam.to asistan á dicho acto pericial.

Dado cuenta de una solicitud de Jph Pedro y Ramo arrendat.o de los derechos de consumos y arbitrios de esta capital exponiendo que D. Alejandro Castro y Romer de la mi. al hacerse al abono en mil ochocientos sesenta y tres declaro solamente catorce pipas de aguardientes equivalentes á ocho c. veintes arrobas: que desde aquella fecha no hiciera la menor introduccion antes por el contrario vendiera y estrageo pa. otros puntos de consumo varias pipas de aguel licor

y posteriormente acababa de vender a' los
Sres Pozzi del Comercio de esta ciudad
veintisiete pipas de aguardiente que ha
cen nuevecientas noventa arrobas, concluy
yendo á que se mandase espedir en avenigua
cion de estos hechos. El Ayuntamiento en su vista
acordó pasar esta solicitud al Sr Alcalde p.a
que provea respecto á la averiguacion á q.e
termina lo expuesto.

Vistos en esta inst.a de D. Franc.o Fraver
habitante en la calle de la Reina esponien
do lo conv.o que es hacer un camino mas pro
fundo en aquella calle p.a que los vecinos pue
dan dar desahogo á los comunes de sus res
pectivas casas: espone tambien que en el
terreno contiguo perteneciente al Sr Ofla, hay
un monton de combustibles que ofrece peli
gro de incendio p.a las casas contiguas; y
por ult.o que en el Campo de la Horca
se depositan escombros á cada paso que
obstruyen el camino y causan ruinas segun

Veinte y siete

cion á luz vecinos. La Corporacion acuerda; en cuanto al primer particular, visto; y respecto de los demas que se tengan presente p. tiempo oportuno.

Dado cuenta de dos espedientes, uno de Mª Josefa Rodriguez de S. Mª de Bobeda esponiendo que en siete de Enero últ.º fue incendiada su casa cagnalmente, perdiendo todos sus enseres y ganados y concluyendo á que de los fondos consignados en el presup.to provincial se le facilite alguna subvencion: otro de Cecilia Lopez de S. Miguel de Sarrimes manifestando tambien que en trece de Noviembre de mil ochoc.tos sesenta y dos fueron inconchada su casa perdiendo los muebles, frutos y demas muebles y q.e queda reducida á una completa pobreza: Vistos por el Ayuntam.to las informaciones

hechas sobre el particular y las informe
evacuadas por los respectivos parages, de
Ayuntamiento acuerda que se devuelban
los espedts al Sr Gobern. civil informando de
que nna y otra son susceptibles á que se
les facilite algun ampliio del presupuesto
provincial p.a reparar en parte la desgra-
cia que han sufrido con dichos siniestros

Dada cuenta del presupuesto formado
por el Sobrestante de obras p.a la adquisicion de
cuatrocientas baldosas p.a cubiertas de las separ.
tivas del Cemnt.o general que asciende á
dos mil ochocientas reales y del pliego de con-
diciones economicas que han de regir las con-
tratas de estas materiales, el Ayto. aprueba
ambos documentos acordando que se contrate
inmediatamente el acopio de dhas baldosas
pagando el importe con cargo al cap.o
once del cap.o sesto del presup.to que rige

Veinte y ocho-

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil transcribiendo otra de la Capitania general de este distrito en que manifiesta no estar conforme con las condiciones establecidas por el Ayto. p.r la concesion de agua p.r el cuartel de L. Fernando, en cuyo acto el Sr. Alcalde hizo presente los buenos deseos del Sr. Gobernador civil p.a conciliar este asunto del modo mas amistoso que sea posible p.a p.r que jamas crea la Capitanía general que la Corporacion no estubo siempre dispuesta á facilitar á la tropa el agua y cuantos medios fueran dables; despues de alguna discusion, el Ayuntam.to acordó por unanimidad facultar al Sr. Alcalde p.r q.e de acuerdo con el Sr. Gobernador y compatibles con los intereses del pueblo y el buen nombre de sus representantes se arreglen los medios mejores p.a la reforma de las condiciones de la concesion del agua

p.ª presentarlas luego en Ayuntamiento
y dictar su aprobacion.

El Sr. Alcalde demostró al Ayto. los incesantes afanes desplegados á favor de la Provincia de Pontevedra á Coruña tan capital p.ª Galicia ya con su reconocida influencia ó ya con sus razonadas é ilustradas disposiciones reconocidas por el Sr. Ministro de Fomento hijo de este país. El Ayuntamiento, despues de bien enterado acordó unanimente dirijir una felicitacion á los Sres Conde y Ministro de Fomento demostrandoles su gratitud y satisfaccion á nombre de todo el municipio: que al Excmo Ayto. de la Coruña se dirija el Sr Alcalde de oficio espresandole q.e desde

veinte y nueve.

SELLO 8º. AÑO 1864. 4. Rs

los primeros momentos que no hubo subasta
se demandaron sus deseos p.ª conseguir la
reforma de presupuestos; y asi mismo al
Sr. Presidente conceder un voto de confianza
p.ª que por cuenta de los fondos municipales
disponga un obsequio bien con una comida
ú otra cosa analoga á la Comision del Stg.
de Coruña á su regreso por esta ciudad de
la Corte en donde se encuentra gestionando
sobre la concesion del ferro-carril.

Asi lo acord.on y firman SS.as de q.e certifico

Rodriguez Peinado Pumar

Ferrol

Es copia fiel de su original.

Sres
Alcaldes
1er. Tenl.
2o. Tenl.
3er. Tenl.
Lids
Vila
Tejeiro
Silva

Sesion de cuatro de
Junio de mil ochocientos
sesenta y cuatro

Reunidos dichos Sres leida y aprobada el acta antecedente se dio cuenta de una comunicacion del Sr Gobernador civil fecha 1o. de Mayo ultimo pidiendo informe acerca de la reclamacion que hace rayo en la escepcion propuesta por Pedro de Castro padre de Jose Antonio vecino de la seccion de Benade porque aquel se alza del acuerdo del Consejo en que le declara sol dado a un citado hijo; la Corporacion en vista y de los antecedentes que obran en la
secretaria acordo se manifieste a S. S. que de Ayuntamiento ha considerado a Pedro de Castro pobre impedido q[ue] el trabajo por mas hijos varones mayores de diez y siete años que el portocado declarando bajo esta segunda

apento á su citado hizo como comprendido en
el parrafo prim.º del art.º setenta y seis
y reglas prim.ª quinta y sesta del setenta
y siete: dijasele tambien que durante
las excepciones nada contradijeron hiz virtu-
zadas apesar de haberles advertido el dere-
cho que tenian de hacerlo y dar pruebas en
contrario.

El Sr. Alcalde hizo presente q.e dur.te
las operaciones de la quinta habia trabajado
como auxiliar de la Secretaria el escribiente
Leonardo Diaz mereciendo treinta y dos ctos
y consideraba se le debia retribuir con alguna
gratificacion; el Ayto. anteriormente acordó se le
den trescientos veinte reales ó sean diez N.
ctos con cargo á la partida de imprevistos
todas vez no existe lo suficiente en la deli
concepto y hayan de satisfacerse por cuenta
de la m.a las estancias que devengaran la
Caja los gastos pend.s de observ.a i justific.

Enterada la Corpor.on de que la música
de aficionados acompañó al Ayuntam.to
en las funciones de Corpus, Octava y Feria
acordó darles una gratificación de quinientas
v.s con cargo a la partida de funciones de
Iglesia que percibirán por Director D.n Julian
Lopez.

Dada cuenta del pliego de condiciones
económicas que presenta la Comis.n de obras
públicas p.a las obras de alineación y ve-
neda aprobarlas y que se dirijan al Sr.
Gob.or civil.

Con lo cual se dió por concluso esta acta
q.e firman SS.as de que certifico.

El Primer Teniente

El Secretario

Treinta y uno-

SELLO 8º ANO 1864. 4. Rs

Sesion del quince de Junio de mil ochocs sesenta y cuatro

Presidz dichz Sñr, leida el acta antecedente fue aprobada.

Vista la circular inserta en el boletin oficial nums. 0 sesenta y nueve prescribiendo reglas p.a la rectificacion de las listas electorales de Ayuntamiento; y visto el reglamento p.a la ejecucion de la ley de ochocs de Ley.e de mil ochocientoz cuarenta y cinco se acuerda nombrar como individuoz de la municipalidad p.a hacer lz trabajoz de la rectificacion a lz Sñrs D. Domingo Alvez Peña y D. Antº Cid; y como mayores contribuyentes de la lista de elegibles a D. Lazº Mendez y D. Franco Suarez: como suplente de lz primerz D.n Andres Perez y de los

Alcalde
1er Tenl
2º Tenl
3er Tenl
Peña
Cid
Pallin
Castro Toro
Feijoo

segundez Dn Anto. Fernandez. Expidase
certificado de este particular y remitase
al Sr Alcalde p.a los usos convenientes.

Fernando presente el Sr.mo que es
llegada la epoca de fijar los valores a las
especies que se benefician en los mercados de esta capital, y visto el
libro que sobre el particular se lleva en Secre-
taria, acordo fijarles a cada especie como ter-
mino medio del precio de los doce meses
en la manera siguiente= La fanega de
centeno por la medida de seis fanegas
que se usa en esta capital, cincuenta y seis
R.s; la idem de trigo sesenta y seis rr.;
la idem de cebada treinta y seis R.s; la idem
de maiz sesenta y cuatro r.; el par de ca-
pones cebados veintitres R.s; la gallina cua-
tro r.s; el carnero diez y seis R.s; el cabrito
ocho r.; la libra de cera ocho r.s; la docena

treinta y dos.

de anguilas cuadas cuatro r.s; la libra de manteca, tres r.s; y el cerdo cebado ochenta r.s Y que por el Sr.o se expidan certificac.s de este acuerdo á q.n lo solicite

El Sr. Alcalde en uso de la Comision que se le confirió por acuerdo de catorce del Mayo presentó el dictámen que á la letra dice= Ilustre Ayuntamiento— Reconocida la necesidad y deber de facilitar á la tropa el agua necesaria como á los demas vecinos de la capital, el Alcalde ha conferenciado con los Sres Gobernadores civil y militar de la prov.a teniendo presente el resultado de este expediente con lo espuesto y manifestado por el Exmo Sr. Capitan general y mi ser visto que el Pueblo municipal alcanze ni de su dignidad ni de la propiedad que le pertenece sobre las aguas fuentes y cañerías de la m.d capital cree en su humilde opinion que el Ayto puede hacer la concesion de las aguas

p.ª el cuartel modificando las condiciones del
dictámen de veinte de Feb.º últ.º y el acuerdo
que en su vista ha dictado el Ex.mo Ayto
efecto propone los medios sig.tes

1.º Que se inyerma desde luego la fuente
que existe en el Campo de S. Fernando p.ª
servicio de la tropa y de aquel vecindario

2.º Que esa fuente con el m.º caudal de agua
que hoy tiene, se traslade por medio de una cañe-
ría de hierro fundido hasta la pared q.e li-
mita los nuevos cocinas del cuartel en donde
se fije por la parte esterior una pila y
un grifo de presion p.ª el servicio del publico
y otro grifo por la parte inferior á un m.º
nivel p.ª el de la tropa, a fin de que esta
nunca pueda tener falta de agua.

3.º Que atendida la escasez de fondos
en que se encuentra el Ayto., y el beneficio
ó deseo del vecindario militan en tener el agua dentro

Cuenta y Trep.

SELLO 8º AÑO 1864. 4. Rs

del cuartel; que el coste de la cañería y demas
obras necesarias p.ª obtener el objeto de que se
trata, se entiendan de cuenta exclusiva de dicho
ramo militar que indudablemente las realizará
con la solidez y demas buenas circunst-
tes que se requieren p.ª que cuando el Ayuntam.to
tenga que disponer de limpiar la cañería
ú otras obras de conservacion y reparacion
puedan ejecutarse como corresponde. A las
aguas sobrantes de la mesa fuente se les
dará la m.ª direccion que tenian p.ª limpieza
de las cunetas del cuartel.

Lee el que subscribe que de este ma-
nera se conciliarán los intereses que representa
el cuerpo municipal: que verá demostrada
la autoridad militar sus buenos deseos de que
la tropa no carezca del artículo importante
del agua con la comodidad de darsela dentro

de su casa, mira objeto que ha guiado al
Illmo Sr. en esta cuestion. Luego fuimos catorce
de mil ochocientos sesenta y cuatro. Y el Sr. de
conformidad con el ant.or dictamen acordó mo-
dificar las condiciones del veinte de febrero
ultimo en la forma que propone el Sr. Al-
calde y que se pague certificado con insercion
de este acuerdo á fin de remitirlo al Sr. Gober-
dor civil p.a su aprobacion y efectos consig.tes

Se ha visto una cuenta del Tesorero
importante mil trescientos noventa y siete r.s
de gastos ocasionados en anunciar el feliz alum-
brado de Nuestra Reina ocurrido este año
y en las demas funciones de toros y su
octava; y el Ayuntamiento hallandola conforme
en su documentacion la aprobó y acordó es-
pedir libramiento á favor del Tesorero por
dicha cantidad con cargo al cap.o 5.o del concepto.

Se ha visto otra cuenta del Tesorero

treinta y cuatro.

por trescientos rs. que importó la reparacion y
pintura de las andas de la Sma Virgen patrona
del Ayuntamto, y se acordó su pago con cargo
á la partida de la reparacion de efectos.

Vista una cuenta que presenta el
Sr. Secretario por trescientos veinte reales
gratificacion que se dió pr. la música del
Regimto de Aragon por la serenata con que
se obsequió al Sr. Gobernador Dn Antº Mª
Fernandez al encargarse del mando de esta
prov.ª y presenciado el Sr. de la certeza
de este gasto hecho con su beneplacito en
reconocimiento del respeto y prestigio que se
debe de la autoridad, acordó se expida libra-
miento á favor del Secretario por aquella
cantidad con cargo á la partida de imprevis-
tos mediante no la hay especial en el presu-
puesto pr. esta clase de atenciones

Dado cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil de la prov.ª fecha veintiocho de Mayo último referente á la reclamacion del Sobrestante D. Luiz Vazquez manifestando que procede satisfacer el importe de los sueldos devengados por el interesado en todo el mes de Abr.l 820 si constase que se ha ocupado en trabajos de los caminos del distrito y los correspond.s á los veinte primeros dias del mes sig.te hasta la fecha de la circular publicada en el boletin oficial n.º 80.ª y cinco que declaro cesantes á estos empleados - La Corporacion en sus vistas, y teniendo presente que ningun trabajo se egecutó en los caminos vecinales del distrito cuya consideracion motivó el acuerdo de veintisiete de Febrero, cuenda manifestar nuevamente al Sr. Gobernador civil que el D.n Luiz Vazquez no tubo la menor ocupacion en los trabajos p.ª que fueva nombrado y que

Treinta y cinco.

SELLO 8º AÑO 1864. 4. Rs

por consiguiente no procede su reclamacion

Se ha visto el proyecto presupuesto de las obras de construccion de un caño de desa- lago en la calle del barrio falcon y frente á la de la muralla importante tres mil ochoc. D ochenta y nueve v. setenta y ocho céntimos con los pliegos de condiciones facultativas y económicas; el Ayuntam.to reconociendo la nece- sidad de esta obra acuerda se ejecute inmedia- mente prévia la aprobacion del Sr Gobern.or civil de la prov.a

Vista una comunicacion del Sr Gob.or civil fecha 10.a de Mayo último y las di- ligencias que acompaña instruidas á inst.a de Alonso Mouriz y otros vecinos de la parroquia de S. Miguel de Baamonde sobre los apresamientos hechos p.r Ramon

Cancela de S. Pedro de Mera en el monte
comun denominado Do Duvay á fin
de que el Ayuntamiento tomando los datos
é informes convenientes dicte la providencia
que corresponda teniendo en cuenta las ór-
denes publicadas sobre acotamiento, la
Corporacion en su vista acuerda que pase
al Sr Alcalde 1.a que teniendo presente
la circular de esta de Julio de mil ocho-
cientos cuarenta averigüe fehacientemente haciendo
constar la usurpacion denunciada, época
en que tubo lugar, la estension del terreno
acotado citando previamente á los interesados
2.a que nos y otros dén las justificaciones
que les convengan.

Dada cuenta de una comunicacion
del Sr. Gobernador civil fecha veintitres del
Mayo ultimo referente á las pretensiones
de Rosendo Moniz y otros vecinos de S.

treinta y seis.

Julian de Rubias p.ª que se cumpla lo dispuesto por S.S. en veinticinco de Abril proximo pasado: visto el expediente á que se refieren ambas comunicaciones y la providencia dictada por el Sr. Alcalde en veintinueve de Abril ppo. á la solicitud producida por el Moniz y sus convecinos, el Ayuntamiento acetando por sunyas las consideraciones consignadas en esta providencia acuerda conforme con ella el que Domingo Moniz y demas vecinos que tengan sombrado pratas en el agro de Pevivin crieven este dentro de segundo dia poniendo las cancillas necesarias p.ª facilitar el tránsito y servicio de los demas vecinos, ó en otro caso lo verifiquen sobre los respectivos sembrados y mi ~~imposicion~~ aquellas servidumbres en que todos estan intervenidos.

Dado cuenta del exped.te instruido á peticion de D. Pedro Garcia avendaño

de los derechos de consumos de esta capital
del que aparece que D. Alejandro Castro
Gomez arrendatario que cesó en Diciembre
del año de mil ochocientos sesenta y dos ocultó
en la declaracion de su aforo quinientas
setenta arrobas de aguardiente, la Corpora-
cion en su vista acuerda que el citado D.
Alejandro á quien se le entere de este
resultado manifieste dentro de quinto dia
lo que se le ocurra contra el cargo de-
mostrado.

El Sr. Presidente hizo presente al
Ayuntamiento que el Sr Conde de Campoma-
nes participaba que dentro de breves dias
aparecerá en la Gaceta el anuncio de la su-
basta de nuestro arsenal Ferro-carril y
que á su instancia se presentará en esta
Capital el Arquitecto de la Comisn pr.
reconocer los trabajos y presupuestos de la obra

Treinta y nòte.

del Hospital provincial a fin de dar impulso
a esta mejora que tanto interesa á esta ciudad,
el Sr. quedó enterado con la mayor satis-
faccion consignando un voto de gracias al
digno Diputado cuyo celo es bien notorio
por los intereses del distrito que representa.
Con tal motivo el Sr tercer Ten. de Alcalde
dijo — Vëg: el Conde de Campomanes, mestre
digno Diputado debe regresar muy luego
a esta ciudad porque segun se anuncia esta
proximo á terminar esta legislatura. El
Ayuntamiento y el pueblo todo saben muy
bien de el mencionado celo con que ha procedi-
do en todas las cuestiones de interes para
Galicia y esta capital por lo que crea, inter-
pretando los deseos de la poblacion, que
esta Corporacion está en el deber de demostrarle
su gratitud, recibiendole el dia de su llegada

con la consideracion que se merece haciendo
alguna demostracion propia de la dignidad
de este ayuntamiento. El Sr. Alfaro conforme con la
escitacion del Sr. tercer Teniente acuerda por
unanimidad facultar al Sr. Presidente p.a q.
asociandose de los individuos de la Corporacion
que necesite, disponga cuanto crea procedente
á fin de que la recepcion corresponda con la
Dignidad del Diputado y con el buen nom-
bre de este cuerpo.

Por ultimo se ha visto una carta del
Sr. Conde Pallares contestacion de otra que le
pasó el Sr. Presidente pidiendole un pasaporte
p.a introducir por la cortiña que tiene á la
parte trasera del Convento de S.to Domingo
los materiales que se precisan p.a componer
los caminos de la escuela púb.a de niños
y ocupar de su terreno lo necesario á poner
unas cejas de sostenimiento de dichos caminos;
y atendiendo á que el Sr. Conde dá su per-

treinta y ocho.

miso y autorizacion, sin que se entienda que la Corporacion adquiera derecho alguno sobre su terreno pr. lo sucesivo, la Corporacion acuerda que se le den las gracias por la deferencia que tuvo permitiendo la entrada de los matorales por su finca; asegurandole que el Ayto. está convencido de que ninguno de ellos tiene sobre ella.

Con lo cual se levantó la Sesion que firman S. S. de que certifico.

Rodrigues Perez Romero

Cortes y Vicario

Secretario Feijoo

Vto

Vº Bº

Alcalde

Pinto

Srs
Alcaldes
1er. Fenl
Psña
Cid

Segun optacion. a del v. y mo te
de Junio de mil ochoc. sa ta
y cuatro.

Reunidos en virtud de convo-
catoria los Srs del margen un-
os que han concurrido, y como
el objeto de la sesion sea resol-
ver varios espedientes de prefug. del vecin-
dario actual p.a dar cuenta el dia de mañana
precisamente al Consejo y entregarles los resp.os
que correspondan, S. S. declaró abierta la
sesion y mandó dar lectura del esped. te
justificativo de la enfermedad alegada por
Ricardo Marques n.o seis de la seccion
de esta capital; y considerando el Ayto
que se han llenado los requisitos del re-
glamento y que nada hay que objetar
contra los testigos que han declarado acer-
da: que se remita al Consejo p.a los efectos
prevenidos por la Ley.

Se ha visto rubricado. te el de Manuel

Treinta y nueve.

SELLO 8º. AÑO 1864. 4. Rs

En Barcelona veinte de segunda sorteo por la seccion de Tarrasa que alego padecer del estomago, y la Corporacion de acuerdo con el Sindico acuerda pase remision al Consejo provincial.

Dada cuenta del espediente instruido contra Gabriel Castells vecino de Tarrasa, sorteo de la seccion de Sabadell, y visto el dictamen del Sindico: considerando que este no se ha presentado á las llamamientos y citaciones que se le hicieron p.a cubrir su suerte, el Ayuntam.to acuerda declararle profugo condenandole al pago de los gastos que ocasione su captura y á la indemnizacion de mil reales cada año al mozo que cubra su plaza todo con arreglo al art.o ciento diez y seis de la ley.

Vistos los espedientes de profugos contra Jose Manuel Lopez vecino de Tarrasa sorteo primero, Jose Lopez vecino primero

y Angel Alvarez Cedron mayor de edad
vecinos de la seccion de Fervenza responsables
al reemplazo del corr.te año, el Ayuntam.to
acordo declararles profugos condenandoles al
pago de las costas ó gastos que ocasione su
captura ij á la indemnizacion de mil reales
que abonaran al respectivo ayudante por cada
uno que fuvan por ellos, todo con arreglo
al art.o ciento diez ij seis de la Ley.

Vistos diez espedientes instruidos contra
Jose Andrade mayor veintitres de prim.a ij cere
y Vicente Conde mayor cuatro de la segunda
de la seccion de Fervenza reemplazo del corr.te año
y resultando que estos sujetos han fallecido
segun notas remitidas por los Parrocos de
Sant.o de Sacos y S.ta Mad.a de Coeso
el Ayuntamiento acuerda; q.e comprobar este
ex.mo que la Secretaria ponga en el respectivo
esped.te certificacion de lo que resulte del veg.o
civil y hecho dese cuenta.

Dada cuenta del espin.o de los esped.tes
formados contra Pedro Lopez mayor cuatro

José Mª López vecino, Juan Ramon Conides mro. ocho, Manuel Lopez n. veinte, Manuel Vilamoba n. veintinueve y Pedro Moreda mro. treinta y tres de primera pena correspondientes al actual reemplazo de luz que resulta que estos reos no se han presentado á cubrir la cuota que les cupo faltando á los llamamientos y citaciones que se les hicieron con arreglo á la Ley, el Ayuntamiento acuerda declararles prófugos condenandoles á los gastos que ocasione su captura y á la indemnizacion prevista en el art. ciento diez y seis.

Habiendo hecho presente el Sr Alcalde ser conveniente el hacer un abrevadero en el barrio de San Roque pª evitar que las caballerías de tiro vengan á la ciudad, se acuerda que el sobrestante forme el presupto de esta obra y de un lavadero, utilizando pª ambos objetos las aguas de la fuente de D. Pedro.

Y no habiendo

otros asuntos de que tratar, se levantó
la Sesion que firman SS. de todo lo
cual yo el Sec.o certifico

Rodriguez

Pereira

Vale

Vo Bo

Sesion estraord.a del tr.o
de Junio de mil ochoc.tos
y cuatro.

Reunidos dichos Sres en virtud
de convocatoria del Sr. Presidente
SS. declaró abierta la sesion dan
dose lectura de un of.o del Sr. Señor
de Hacienda en que dispone, con
referencia á otra que le pasó la

Sres
Alcalde
1er Fen.l
2do Fen.l
Pocña
Carballa
Pascual
Cid
Silva
Osorio
Gil Sanz

Cuarenta y uno.

SELLO 8º AÑO 1864. 4. Rs

Direccion general que en el dia de mañana
corresponde á exigirse los derechos de consumos por
las tarifas publicadas con la ley de presupuestos
de veinticinco del actual, sin perjuicio de tenerse
presente en su dia por la Admon el aumento
que reciben los derechos p.a formar el cargo cor-
respondiente. El Sr. Presidente manifestó tam-
bien que en el momento de recibir la citada co-
municacion, oficiara al S. Admor preguntan-
dole si los recargos municipal y provincial
tenian ó no alg.a alteracion, que en tal caso le contes-
tara seguidamente, que con arr.o á la base
octava de la ley de presupuestos quedaban
reducidos dichos recargos al noventa por ciento
en lugar del cien que se exigieia hasta aqui.
Enterado el Ayuntam.to de estos antecedentes
asi como de las nuevas tarifas remitidas
por la Admon, teniendo presente ademas
el aumento que proporcionalmente ha de sufrir

A encaberado y el deber en que está de cumplir
con las ordenes del Gobierno de S.M acuerda:
eliminar de la tarifa del arbitrio las es-
pecies que vienen exceptuadas, cibar y reducir
los derechos a las gravadas respectivamente
asimilandola a la mena en la forma que
dispone la siguiente

Tarifa

Especies	Unidad de peso ó medida	Derecho del Arbitrio		Recargo á gastos municip.s		Recargo á gastos provin.s	
Bebidas, aceite i jabon	Rs	cs.	Rs.	cs.	Rs.	cs.	Rs. cs.
Vinos de todas clases	Arroba	2		„	90	„	90
Vinagre	id.	1		„	45	„	45
Sidra i chacolí	id	1		„	45	„	45
Cerveza	id	3	60	1	62	1	62
Aguard.tes ó alcoholes i licores (1)	P.v cada grado		35	„	16	„	16
Id. con mezcla de gomas y otras mat.s	Arroba	7		3	15	3	15
Aceite de olivas	id.	4	25	1	91	1	91
Otros aceites ó liquidos utiles a. comer ó p.a el alumbrado	id	3	25	1	47	1	46
Sebo ó yelo	id		50	„	22	„	22
Jabon duro y blando	id	3.		1	35	1	35

Cuarenta y dos.

Carnes muertas	Unidad peso ó medida	Drs. p.a el Tesoro Pts. cs.	Recargo p.a Municipales Pts. cs.	Gastos p.a Provinciales Pts. cs.
Vaca, buey ternera, carnero cordero, mucho cabrio, borrego, borregas ovejas y cabras				
corderos lechales cabritos de todas clases i carnicería	Libra gallega	„ 11	05	05
Tocino fresco, manteca, inclusa la de vaca y carnes frescas	idem	„ 21	07	08
Id. salado, manteca id. inclusa la de vacas, bracuelos jamones chorizos morcillas salchichones y demas embut. comp.	idem	„ 21	07	08
Cecinas y carnes saladas de baca buey i macho cab.o	id.	„ 15	05	04
Despojo de carnero y cordero	Uno	„ 10	04	04
Idem de vaca	id.	„ 60	11	12.
Carnes en vivo				
Toros bueies i bacas de cuatro años arriba	Uno	17.	3, 50	3, 50
Novillos i Novillas de dos á cuatro años	id	12	4	4.
Jerneros hasta dos años	id	10	3	3
Carneros, cabras, borregos i borregas	id	2	„ 50	„ 50
Obejas	id	1, 50	„ 25	„ 25
Cabritos i corderos de todos tiempos	id	1.	„ 50	„ 50
Machos cabrios	id	3	„ 50	„ 50
Cerdos cebados de valor hasta 250 r.s que se introduzcan en el casco de la capital i radio p.a consumo desde 1.o de Nov.e al 31 de Enero inclusive	id	6, 50	3, 25	3, 25
Id. de valor desde 251 á 400 id. id	id	12	6.	6.
Id. desde 401 arriba id. id	id	14	7.	7.
Id. sin cebar demas de medio año que su valor esceda de 100 r.s	id	3, 50	1, 75	1, 75
Cerdos de cria i hasta seis meses cuyo valor esceda de treinta rs	id	2	„ 75	„ 75
Id. de id valor hasta 30 rs	id.	„ 50	„ 25	„ 25.

Varios articulos

	Unidad peso ó medida	Drôs p.r el Tesoro Rs. cs.	Recarg.s p.r municip. Rs. cs.	A gastos próv.s Rs. cs.
Cera manufacturada en panes ó en velas	@ gallega	8	3, 60	"
Idem en vana ó en bovas	idem	2	" 90	"
Estearina manufactur.a ó en velas	arroba	7	3. 15	"
Aves caseras: Anades, ansares gansos patos pavos pavi-pollos faisanes gallos capones gallinas pollos y pollas	Una	" 16	"	"
Carbon de todas clases	@ gallega	" 12	"	"
Leñas: Carro de la guesa	Uno	1, 42	"	"
Carga de caballeria de id	Una	" 36	"	"
Idem á astillas id	Una	" 12	"	"
Castañas verdes	Fanega del país	" 36	"	"
Idem secas	Fanega del país	" 96	"	"
Todas las demas clases de frutas verdes ó secas (escluidas bellotas é higos dumbos)	@ gall.a	1.	"	"
Centeno	Fan.a país	1.	"	"
Trigo de todas clases	id	2.	"	"
Cebada	id	1.	"	"
Maiz	id	1, 50	"	"
Harinas incluso las de legumbres	arroba	" 42	" 19	"
Guisantes, habas judias i lentejas, secas	Fan.a país	" 71	"	"
Garbanzos i arroz	arroba	1, 50	" 68	"
Anguilas, tencas i truchas en fresco salpresadas ó saladas	libra gall.a	" 09	"	"
Lampreas i salmon id. id. id	arroba	2.	"	"
Conservas i escabeches de pescados ó mariscos	id.	2.	"	"
Las demas clases de pescado i marisco esceptuando el bacalao i las sardinas	id	1.	" 45	"
Paja de cereales, garrofas ierbas ó plantas p.a gans.s	id	" 06	"	"
Huevos	El ciento	1	"	0
Queso	arroba	2.	,	,

Las licores cualquiera que sea su clase se adeudaran siempre como alcoholes de 40 grados

Cuarenta y tres.

SELLO 3º. AÑO 1864. 4. Rs

Con lo cual se dió por concluso el Reconocimiento, acordando que por de pronto se pongan provisionalmente tarifas en los frelatos p.ª que el arriend.º se atenga á ellas en la exaccion de derechos.

Y lo firman SS.ª de que certif.º

Rodriguez

Vivó

C. Roman

Becinaff

Castro y Orozco

Cid

Pascual

Caballero

Es testado

Mo.

Cuarenta y cuatro.

SELLO 8º AÑO 1864. 4. Rs

Sesion del treinta de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro

Presidio dichos Sres y aprobada el acta antecedente, el Ayuntº quedó enterado de los boletines oficiales números ochenta y nueve noventa y noventa y uno.

Se dió cuenta de un oficio del Sr Gobernador civil fecha veintidos del actual con que debuelbe aprobado el presupuesto ordinario del presente año económico, prevenido declarando en suspenso las partidas siguientes

Los diez mil seiscientos rs. que se consignan en el Capº primero prª dotacion de un escribiente.

Los seiscientos rs. aumentados al sueldo del Veedor-portero.

Los dos mil reales trasladados del artº segundo al primero por considerarle como aumento al sueldo del Depositario, mientras no se justifique su conveniencia con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de treinta de Julio de mil ochocientos cincuenta y nueve

Sres
Alcalde
1er Tenl
2º idem
3er idem
Fuquene
Peña
Ulloa
Silva
Vilas

Que en el mismo caso se hallan los mil v.s del art.º octavo del m.º capitulo, los cuatrocientos del art.º tercero, capitulo segundo; los cuarenta que aparecen en el articulo tercero cap.º tercero y los que se notan en el art.º cuarto de este capitulo.

Enterado el Ayuntamiento de lo dispuesto por SS., de lo que previene la Real orden citada, y vistos los antecedentes que se tuvieron en consideracion al formar dicho presupto acuerda: contestar en justificacion de la necesidad de las partidas que quedan varonadas lo siguiente

Cap.º 1.º

Gastos obligatorios del Ayuntamiento.

Art.º 1.º Credito en suspenso _ 2600 v.s

Acompañase certificacion del expresivante instruido p.r el nombramiento del escribiente D.n Manuel Gomez y del acuerdo de veinte de Enero último en que se reconoció la necesidad de aumentarle su haber; anotando dicho certificado con el n.º primero.

Idem _ idem de 600 r.s

Remitase tambien certificado del

Quarenta y cinco.

acuerdo por el que se aumento esta cantidad
al Vecedor-portero, y señalandola con el n.º segundo

Artº 2º idem 2000 v.s

Las diez mil v.s trasladadas de este articulo al
primero no deben considerarse aumento de sueldo
al Depositº porque ya en el año último y en los
anteriores venia cobrandolas por acuerdo de la misma
ejecutoria con la diferencia de que se le abonaban
como material para gastos de su oficina, pago de
un escribiente que le ayudie en la formacion de
las cuentas que tiene que vendir mensualmente
por triplicado y atender á la adquisicion de li-
bros y papel sellado; y se acordó al formar di-
cho presupuesto unir esta partida á la de su
sueldo p.a evitar libramientos por distintos conce-
tos á favor de un mismo sugeto, quedando sub-
sistente la obligacion en que está de pagar de
su cuenta el material y todo lo que necesite
p.a cumplir su encargo.

Artº 3º idem mil reales

Para justificar en parte este crédito remitase
bajo el núm.º tercero certificado del acuerdo
por el que se dispuso hacer nuevo uniforme al

pregonero, y en cuanto al sobrante que resulte
hasta los mil reales lo considera necesario el
Ayuntam.to p.a los gastos de representacion
en los actos públicos á que tenga que concurrir
durante el egercicio del presupuesto

Capitulo 2.º

Policia urbana y de seguridad

Art.º 3.º Crédito en suspenso — 400 r.s

Tiene por objeto esta cantidad atender á la
conservacion y reparacion del armamento y equipo
de la guardia municipal, adquisicion de algunos
y en especial p.a pagar doscientos cincuenta r.s que se
deben de la composicion y arreglo de cuatro tercerolas
que facilitó el Sr. Gobernador civil al
Ayuntamiento p.a cuando las guardias en casos
extraordinarios tengan que salir en persecucion de
criminales

Cap.º 3.º

Policia urbana y rural

Art.º 3.º Limpieza — Credito en suspenso — 1996.

La necesidad de este armamento la reconoció

SELLO 8º ANO 1851. 4. Rs

el Ayuntamiento en la sesion á que se refiere el certificado del acuerdo señalado con el numero cuatro convencido de que el personal de limpieza no podia cumplir con sus deberes sin mejorarle el sueldo á lo que regularmente gana un peon en las obras particulares.

Art.º 4.º Valen de R.s V.n

Esta cantidad se consideró precisa p.a el cuidado del arbolado de los paseos y atender á los gastos de composicion de las herramientas de que se sirve el peon encargado de este servicio

Copíese certificado de este acuerdo y con los documentos que en el n.º quedan relacionados remítase al Sr. Gobernador civil rogando le sirva en su vista alzar la suspension de los créditos que se mencionan á fin de poder darles el destino que tienen en el presupuesto.

Se dió cuenta de un esped.te instruido á peticion de D.n Sabela y otros vecinos de las parroq.s de S.n M.a Alta y San

Vicente de Veral en averiguacion de los destrozos
que les ha causado el fuerte pedrisco que cayo
la tarde del dier y ocho de Mayo ultimo
privandoles de los frutos con que contaban
p.a su subsistencia y el pago de contribuc.n
visto por el Ayuntamiento que en dicho ex-
pediente esta bien justificado el siniestro
acuerda: que se remita al S. Gobernador
manifestandole que los labradores recurrentes
son acreedores á la gracia que solicitan
y dignos de la proteccion del Gobierno
y que no prestandoles el auxilio que de-
mandan, con dificultad podran continuar
cultivando los bienes rusticos privados
como estan de lo mas indispensable p.a
su mantencion.

Dado cuenta de otro espediente promovido
por los labradores de S. Pedro de esta ciudad
los de Sant.o de Samaca Juan Cerezo
y Juan Lopez del lugar de Segada
extramuros de esta capital en que constan

las perdidas ó perjuicios que en sus mieses
causó el fuerte pedrisco que cayó el dies y
ocho de Mayo último, destruyendoles cuanto
tenian sembrado. Il Ayuntam.to enterado de
la certera de lo que espresan acuerda re-
mitir dicho espediente al Sr Gobernador
civil manifestandole que los peticionarios
están en el caso de ser atendidos tanto en
la rebaja de contribuciones que solicitan
cuanto con el anticipo á que son acreedores
del fondo de calamidades, pues de otra
manera les será imposible continuar este año
en el cultivo de sus lugares por verse privados
de lo mas indispensable p.a su sustento.

Visto otro esped.te de otros vecinos de
Luiges y S.n Lorenzo esponiendo tambien los
perjuicios que les causó el pedrisco del dies
y ocho de Mayo último, se acordó
informar lo mismo que los dos antecedentes.

Se ha visto el espediente instruido

p.ª la adquisicion de la parte de terreno que
se necesita con el objeto de regularizar la
calle del cuartel de S. Fernando que son dos-
cientas tv.ª motivo cuadradas segun dictámen
del Sobrestante de obras municipales en su
informe de veintiocho de Mayo ultimo,
los que hay que tomar de la Cortina del Sr
Alfidel: vista la manifestacion de este on.g.
solo se conforma pagandole á razon de seis
r.s metro cuadrado y no á cuatro reales
como presupuesto el Sobrestante de la mu-
nicipalidad, el Ayuntam.to consid.o que la
diferencia que se nota entre ambas apre-
ciaciones es de poca cantidad pues no
llega á quinientos r.s Consid.o que de nom-
brarse un perito tercero que fije el valor legal
del terreno se siguen gastos y entorpecimien-
tos que han de retardar la realizacion
de una calle que el público esta recla-
mando con insistencia, acuerda que se abo-
nen al Sr Alfidel á razon de seis reales

los motivos cualquiera de tenerse que se precisen
de su finca p.a el ensanche de la Calle
de que queda hecho mérito: librese certif.on
de este acuerdo é instrúyase inmediátam.te el
esped.te p.a la contrata de dicha obra te-
niendo en cuenta las compromisos que tiene
con el Sr Alcalde de dejarle cercada la
finca de su propiedad.

Se dio cuenta de un proyecto
plano y presupuesto que formo el Sobres-
tante de obras municipales por encargo
del Ayuntam.to p.a hacer un abrevadero y
lavadero en el barrio de S. Roque junto
al Callejon de las Huertas cuyos gastos,
incluso los de desmonte y arreglo del ter-
reno presupuestan en veintitres mil sete-
cientos diez rs. siete centimos. La Cor-
poracion considerando que esta obra es de
grande utilidad é conveniencia para dis-
minuir al paso que se consigue mejo-
rar la fuente de aguas potables de que

se sirva el vecino reclamante de aquel barrio se establezca un abrebadero p.ª el uso de las caballerías de tiro que allí existan privandolas de que vengan a las fuentes del interior de la poblacion como lo hacen actualmente con esposicion de los transeuntes y en la calzada pública tan necesario en esta ciudad el Ayn.to le preste su aprobacion y acuerda se consigne el importe de estas obras en el presupuesto adicional que luego debe formarse y que sin perjuicio se remita á la del Sr. Gob.or civil como lo previene el art.º ciento seis de la Ley municipal vig.te con el pliego de condiciones económicas

Dada cuenta del espd.te de la formacion de la escuela de niños pobres de esta capital, se acuerda que se anuncie el concurso.te p.r el corresponde.te de las seis fanegas que pagan los herederos de Manuela Novo p.r sus tierras vecinos en Julio último

Cuarenta y nueve.

SELLO 3º AÑO 1864. 4. Rs

Y que se reclame de los mismos y demas pagadores que han verificado la venta, los atrasos que caden dan á favor de valores, previa liquidacion que hará la Hª teniendo en cuenta las contribuciones q.e hubiesen satisfecho respectivamente.

Se dió cuenta del exped.te instruido contra Jose Iglesias vº. once de prim.a serie del ampliado del com.to de esta capital del q.l resulta que aparece de las citaciones y diligs. q.e se hicieron no ha concurrido á sufrir la suerte que le cupo: vistos los arts.s 111 y 116 de la ley, el Ayuntam.to acuerda declararle prófugo condenandole al pago de los gastos que ocasione su captura, a la indemnizacion de mil reales cada año p.r el suplente que cubra su numero.

Dada cuenta del exped.te instruido contra Roman Lopez vº. cuarenta y siete primera serie seccion de la Capital sorteo de este año del que aparece que se concurrió despues del alistam.to sin haber escepcionado la menor cosa ni haberse presentado despues á cubrir las

suerte que le cupo. Consid.º que la ausencia
de este mozo es al parecer maliciosa por la época
en que tuvo lugar: que la excepción de que hace
mérito el defensor debía acreditarla en el tiempo
y forma que la ley prescribe al intervesado
Vistos los art.s 111 y 116 de la Ley, se acuerda
declarar prófugo al Roman Lopez concediendo
dole el 1/3 gastos que ocasione su captura, y a
la indemnización que debe hacer al suplente
que cubre su número á razon de mil r.s á
cada año

Reconociendo el Ayuntam.to que es
de necesidad continuar en la construccion de
dicho en el Cementerio, acuerda que el Sobre-
stante forme el presupuesto p.a la subasta de
quince dichos

Por último teniendo en consideracion
los servicios que está prestando el escribiente
mentorio Leonardo Diaz Rodrig.z que pasa
de año y medio, se halla auxiliando los
trabajos de Secretaría llevando con buen orden y
exactitud el registro y cuentas del Cement.º, se acuerda

Cincuenta.

que por dº Sres se le dén diez reales diarios desde principios de este mes cargando esta gratificacion en gastos de Secretaría.

Fué la acord.ª y firman SS de q certifico

Rodrigo — Andres Pinto

Pereira — Ramsay

Es testimonio

Alcalde — Sesion del dia y siete de Set.

1ª y 2ª Fun.ª — de mil ochoc. ses. y cinco

2ª id. — Reunidos los Sres del margen, leida y

3ª id. — aprobada el acta antecedente, se dió

Silva — cuenta de un Telegrama que acaba

Pereira — de recibirse del Sr. Pobeda participando

Cid. — que S.M. ha nombrado Presidente

del Consejo de Ministros al Sr Duque de Valencia

Ministro de la Guerra, el General Concha

Marina el General Armero — Gobernacion Gonzalez Bravo — Hacienda, Barzanallana —

Fomento, Alcalá Galiano — Estado, Olozaga

Paria y Justicia Alcalde Alcalde Ytuarnar, Lejas
Lozano. Y la Corporacion quedó enterada

Leyendo en cuenta el Sr. Alcalde que el lunes
dies y nueve del corr.te es el dia señalado
p.a la subasta y remate del Serv.o-canil de
Pamplona a la Coruña cuyo acontecimiento
merece celebrarse con una demostracion pub.a
Acuerda: que el Sr. Alcalde se sirva disponer
que en el momento de recibirse el parte favorable
de la subasta, se anuncie al vecindario del modo
que crea mas conveniente p.a su satisfaccion;
Ilumminando por de noche la casa Consistorial
previniendo que haya musica cohetes y alg.a
entretenimiento p.a el pueblo y que los mil
ochocientos r.s gastos a que ascienden se satisfagan del Cap.o de Im-
previstos.

Se dió cuenta de un oficio del Go-
bernador civil y la memoria de los cuate-pro-
yectos del plano general de Serv.o-canales form.o
por la Junta consultiva de caminos, canales
y puertos y el interrogatorio que acompaña
p.a que el Ayto. emita su opinion acerca de

SELLO 8º AÑO 1864. 4. Rs

la conveniencia de dichas lineas ferreas en lo que atañe á esta prov.ª, y se acuerda pasar estos antecedentes á los Sres Cid y Castro Ronay p.ª su informe.

Se dió cuenta de un presupuesto formado por el Solvestante de obras municipales p.ª la construccion de quince nichos en el cemont.º que ascienden á diz mil seisc. cincuenta y diz y noventa y cinco centimos. Ll Ay. le presta su aprobacion y acuerda se remita á la del Sr Gobern.or civil para anunciar seguidamente la subasta.

Se dió cuenta de un presupuesto formado por el Solvestante de los gastos que ocasionan el cierro de la finca de D. Pedro Garcia de Altides contiguo al cuartel de Infantª Fernando importante diz mil quinientas cincuenta y seis reales setenta y seis centimos. Ll Ay. enterado acuerda: que se acredite esta cantidad en el presupuesto adicional y que sin perjuicio se remita al Sr Gobern.or civil p.ª su aprobacion

á fin de anunciar inmediatamente la subasta.

Se ha visto una comunic.on del S.r Gob.or civil trasmitiendo la del Capitan general del Distrito en que hace varias observaciones á las condiciones que se le pusieron en quince de Junio p.o a otorgarle la concesion de aguas que habia solicitado p.a la tropa acuartelada en el de S.n Fernando. El Ayuntam.to en consecuencia debe acceder á las pretensiones del Capitan general acordo "Visto" á dicha comunicacion.

Tambien se entró de Ofic.a de un oficio del S.r Gobern.or civil fecha 10.a de Agosto ultimo participando las gestiones que el y la Diputacion han hecho á fin de que las dependencias militares que ocupan parte del Convento de S.to Domingo queden á disposicion del Cuerpo provincial y de este Ayuntam.to

Reconociendo la Corpor.on la imprescindible necesidad de hacer un portico ó al pendre en la entrada del Cementerio gral acuerda que el Sobrestante de obras forme inmediatamente el plano y presup.to de esta

Rs cuenta y dos.

dicha obra, teniendo en cuenta los materiales que allí existen.

Los Sres Cid y Vila comisionados p.a tratar con D. Juan Guinga acerca del alquiler de la casa que sirve p.a la habitacion de la maestra y de local p.a la escuela pública de niñas manifestaron haber convenido con dho Sr la prorrogacion del contrato por otros diez años contados desde el mes de Junio ultimo inclusive con el aumento de mil reales mas en cada uno ó sean cuatro mil reales p.a año en atencion á que no hallaron otro local mas apropósito p.a la escuela. Y el Ayto en su vista acordó conformarse con dicho arriendo y que los mil reales que faltan se consignen en el presupuesto adicional.

Habiendo manifestado el Sr Alcalde lo que está ocurriendo con la casa Portazgo trasladado del Puente á Monjabou, el Ayto teniendo en consideracion las repetidas quejas producidas verbalmente por los parroquianos de la derecha del Miño y por los vecinos de la Capital: que uno de los principales motivos del alboroto y desgracias ocurridas

en la plaza de la m.d el año de mil ochoc.
cincuenta y ocho ha sido el establecimiento
del Portargo en el puente: que el Gobierno
de S.M. acordó la construccion de una casa
p.a ese portargo en Manjabey p.r lo cual
segun noticias, se pusieron fondos á disposi-
cion del S.r Ingeniero Gefe: que apesar de
todo y del largo tiempo trascurrido, no se
dió principio á la casa ni se satisfizo
á la dueña de la actual luz algunos reales: que
por esto hay un clamoreo general en todo el
distrito contra los Ingenieros por la remora
que se les atribuye en este asunto suponiendose á deseos en ellos de que el portargo
se vuelba al puente de Lugo. Con el ex-
clusivo objeto que no pueda volverse á al-
terar el orden público ni á ocurrir desgra-
cias como las del año mil ochoc. cinc.ta
y ocho
y ademas por el interes de la Capital
y su distrito acuerda por unanimidad
que el S.r Alcalde Presidente en vegnes
del Cuerpo municipal vaya al S.r Gober-
nador de la prov.a, á la Direccion de obras

Cincuenta y tres.

públicas, al Gobierno de S. M. y á donde
mejor convenga p.ª que se remuevan la
apatia y obstaculos que se advierten en las
Ynspecciones p.ª hacer, como debieron ya,
ejecutar la referida casa portazgo y playa
de alquileres de la actual.

Se dió cuenta del dictamen de la Comision
de Hacienda fecha veintisiete de Agosto último
en que manifiesta haber examinado la rectifi-
cacion del presupuesto de las especies del encabe-
zamiento de consumos de esta capital hecho
por la Hacienda en consecuencia de lo dispu.to
en la ley de presupuestos de veinticinco de Ju-
nio último, cuya operacion halló conforme
notando solamente que se ha cometido
equivocacion al reasumir los productos de
municipales y provinciales en las secciones de
„Carnes en vivo y cera y grasas; sobre lo que
propone se llame la atencion de la Hacienda
p.ª que haga la oportuna rectificacion del
cargo formado al Ayto. por los expresados

conceptos: que el resultado de esta operacion
presenta un deficit de once mile cincuenta y
dos V.s siete centimos, opinando, que atendiendo
el gravamen que se fijó á las especies cuan-
do se modificó la tarifa vigente y que ya
no pueden recargarse mas ni elevar tampoco
las cuotas de las parroquias del extravadio
que en concepto de la Comision pagan lo
bastante por sus conciertos, se tenga V. mesa
presente esta cantidad en la forma siguiente-
Cuatro mil sesenta y cinco V.s nueve centimos
de la que se obtenia por ganancia de consu-
mos y los seis mile novecientos ochenta y
seis V.s cuarenta y ocho centimos por baja en
los arbitrios municipales toda vez que se cuenta
con recursos por resultas ant.s El Ayuntam.to
conformandose con dicho dictamen, asi lo
acordó y que se tenga presente al formar
el presup.to adicional

Por ultimo se dió cuenta de un
oficio del Sr. Gobernador civil fha dier y ocho
de Ag.to con insercion del que le pasó
el Sr Capitan gral y la copia que refiere

Cincuenta y cuatro.

en que se proponen medidas que no están conformes con las condiciones aprobadas en quince de Junio ultimo pª la concesion de aguas al Canal de S. Fernando

El Sr. Ald. acordo „ Visto."

Asi lo acord. y firman SS de que certifico - Enmend. - amiendo = Se dio cuenta de un dictamen = C. Rivas

Rodriguez Benitez

Cid

Ante Mi

Fecha ut supra

Sres
Alcalde
1er Tenl.
2º id.
3er id.
Pascual
Pocuña
Perez
Silva
Cid

Sesion del v.te y cuatro del Sept.e de mil ochoc.tos y cuatro

Reunidos los Sres del margen leida y aprobada el acta antecedente el Sr. Ald. quedó enterado de los boletines oficiales ultimos

Dada cuenta del exped.te formado por la Alcaldía con motivo de haberse abierto una mina cantera en el camino vecinal llamado Covecleva de las Hoyes en este Ayuntam.to depositandose ademas sobre el mismo una gran porcion de piedra y escombros: Vistas las providencias adoptadas por el Alcalde Presidente: vistas las disposiciones citadas por el mr.o, el Ayuntam.to por unanimidad declara: que el Alcalde obró con autoridad propia dentro de la Ley y á mayor abundamiento la Corporacion hace suyas las determinaciones de aquel, tanto mas cuanto que bastaba el solo hecho de saberse que se interceptuó sin autorizacion el camino vecinal de las Hoyes p.a hacer respetar al contraventor de la Ley, las disposiciones de esta y los intereses del vecindario: que de este acuerdo se saquen las certificaciones correspond.tes y una de ellas se remita por via de informe al Sr. Gobern.or civil unida á la instancia de D. Vicente Cachon y al espediente del cual se quede copia certificada p.a llevarse

Cincuenta y cinco. 58

SELLO 8º AÑO 1864. 4. Rs

á efecto con la urgencia que el caso requiere las providencias de la Alcaldía una vez que por dicha autoridad superior no se acuerde la suspension de ellas.

Dado cuenta de mi dest.o de D Ricardo Gimenez Tezor.o de Hacienda pub.a de esta pro.a manifestando que su hijo D. Rafael, á quien habia cabido de n.o cincuenta y nueve en el sorteo celebrado p.a el corriente de mil ochoc.os sesenta y tres, tenia que ausentarse á la Corte, y para obtener la correspondiente cedula de vecindad le era indispensable obtener tambien certific.o de libertad en quintas: que p.r pertenecer á la prim.a serie no se hallaba aun libre de responsabilidad p.r lo que afianzaba esta desde luego por la cantidad de ocho mil reales y en consec.a suplicaba al Ay.to le admitiese por tal fiador, expidiendole el mencionado certific.o La Inmediatidad, en su vista y teniendo presente que el Sr D. Ricardo Gimenez es bastante abonado p.a la fianza q.e

contrabe, acordo admitirle por fiador de su hijo
y que de este acuerdo se remita certificado
al Sr Alcalde autora. por el hinbio y
Juz seg.do lo dispuesto por el Sr. Gobernador
civil de la prov.a en comunic.on de ores de
Nov.e de mil ochocientos sesenta y cinco.
El Sr Alcalde manifestó al Ayto
que segun parte que acababa de recibir
llegaba de Madrid en la silla-correo
de hoy, el Sr Rubini individuo de la Comis.n
gestora del ferro-carril por la Coruña y q.e
dentro de pocos dias regresaba tambien de
Villa Sr Saavedra Meneses, cuyos sujetos
tomaron mal parte muy principal en el buen
resultado de nuestra via-ferrea. Enterado
el Ayto. y considerando como un deber
de gratitud el cumplimentar á estos Sres
por lo que respectivamente han contribuido
á promover el bien de este pais, acuerda
que una Comision del municipio les felicite
á su paso, y de gracias en nombre de la
poblacion, anunciando con cohetes su llega
da, y dandoles musica mientras permanecen

Cincuenta y Ley.

pra permitir hagan el menor gasto; a cuyo fin pase inmediatamente el Sr. Alcalde á advertir en el pregon de que la comida que se iva á dar no quede á cargo del Hospicio.

Vista ma. mst. de D. Gonzalo Becerra Interventor de Hac.da pub.a de esta prov.a manifestando que afianzaba á su hijo otro D. Gonzalo en la responsabilidad q. pudiese alcanzarle en la suerte de 2.da y tercera clase á que se halla sujeto; y que pr. lo mismo se le expidiese el certific.o de libertad en quintas con. aquella nota, y se acordó acceder á su solicitud y que de este acuerdo se remita certific.o al Sr. Alcalde cumplimiento por el Sindico y Sr. Alcalde con lo dispuesto por el Gobierno de prov.a en oficio de Nov.e de mil ochoc.tos sesenta y diez.

Y si lo acord. y firman SS. de que certif.o

Rodriguez — Benito — Roman

Pardo — Paredes — Pociños

Ante mi

Sr.
Sr. Fernández
Silva Sánchez
Sánchez
Sra. Viuda de Pociña
Cid
Pascual

En Sesión extraord.ª del veintinueve de Sept.e de mil ochoc.tos y cuatro

Presidió la Sr. Alcalde del mismo en virtud de convocatoria del Sr. teniente Fern.z presid.te int.o del Ayto. durante la ausencia de la Sr. Alcalde, primero y segundo Tenientes, SS. declaró abierta la sesión é hizo presente á los concurrentes tenía noticias confidenciales de que en el dia de mañ.a precisamente llegaba el nuevo Gobernador civil de la prov.a y esperaba se acordase al nombram.to de una Comision que le acompañase p.a felicitarle y lo demas que se considerase conven.te al buen nombre de la Corp.on El Ayto. en su vista nombró á los Sres Silva i Pociña, y acordó que se obsequiase al Sr Gob.or con una serenata p.r la noche, abonando de gratific.on a la orquesta de aficionados doscientas r.s con cargo al cap.o de imprevistos Fi lo acord.o y firman SS de que certif.o

El Alcalde
Pérez
Pociña
Pascual

Cincuenta y siete

Sres Sesion ord.ª del diez i siete de Octubre de
Alcalde mil ochocientos sesenta y cuatro
1er Tent.e Ramirez los Sres del margen, unicos que han
2º Tent.e concurrido á la convocatoria del Sr Presid.te dejan
3er Tent.e do de hacerlo los Sres Perez, Cid y Pascual por
Peinero haber marchado á Mondoñedo, i los demas por
Vila no hallarse en la poblacion, se declaró abierta
Peña la sesion por SS. y se ha visto un oficio del Sr Al
calde fecha de hoy participando al Ayto que siendo impar
al numero de Concejales que habia que elejir en la proxima
eleccion era indispensable apelar á la suerte p.ª que esta decidiese el distrito que le correspondiese el menor número
segun lo establecia el art.º treinta y nueve del Reglamento y el 40.º y ocho de la Ley; y por lo m.º la Corporacion
le designó para los diez electores de cada distrito que habian de asistir al sorteo que tenia dispuesto se celebrará
á las once de la mañana del veinticinco del corriente
La municipalidad teniendo á la vista la lista del concepto
acordó nombrar por el primer distrito á D.n
Ant.º Pazos y D. Angel Vila; por el segundo
á Gabriel Tamboy y Manuel Castro; y

por el tercero á Manl Sanfiz Seijo y Jph
Portideji; y que de este nombramiento se diese aviso
miento al Sr Alcalde por medio de oficio

Dado cuenta de un oficio del Sr Gobernador civil fe-
cha veintinueve de Setiembre ultimo por el cual se pone
fricijo la confirmacion de la providencia del veinte y
dictada en el expediente sobre las obras hechas en el
camino vecinal de las Hoces pr. S. Vicente y
Cedron y se autoriza á este pa. que bajo la direccion
del sobrestante de obras reconozca su mina pudiendo
abrir el boquete antiguo pa. facilitar la corriente del
aire, pero con obligacion de poner un farol por de
noche pa. indicar el peligro á los transeuntes, segun
asi se deduce de dicho oficio; el Ayuntam. acordó
por unanimidad que se una á los antecedentes
y autorizar como autoriza al Sr. Alcalde Presidente
pa. dar las instrucciones necesarias al Sobrestante á fin
de que el Sr. Cedron no se extralimite ni impida el libre
tránsito del camino, cuidando de que en el caso de ser necesario
abrir algun boquete, sea por la parte superior de la ma.
pero nunca lateral bien sea pa. dar claridad á la
propia mina subterranea que conduce las aguas ó pa.
ver de limpiar esta aunque la perdida de las

agenes no se encuentra justificada legalmente; todo
sin perjuicio de los derechos de los dueños de los terrenos
que atraviesa la mina que puedan ejercitar como les
convenga; y que por el Secretario se expida
certificación de este acuerdo p.a unir al expediente.

Por último, se ha visto una cuenta
que presenta el Secretario de los gastos ocasio-
nados en la recepción y festejos que se hicieron
á los Sres. Pinbine y Sacavedra. Ingenieros
de Director de obras públicas, en agradeci-
miento de lo que gestionaron p.a conseguir
nuestra vía-férrea; el Ayuntamiento la apru-
eba acordando que los setecientos sesenta y cua-
tro reales á que asciende se paguen con cargo
á imprevistos del presupuesto corriente.

Así lo acord.o y firman S.S. de que
certifico

Rodrigo

Pinbine

Pacheco

Secretario

Sesion del veintidos de Octubre de mil

Alcalde ochocientos sesenta y cuatro

1.er Tenl. Reunidos los Sres del margen se leyeron

2.o id. las actas ant.es y fueron aprobadas

3.er id. Se dio cuenta inmediatamente del oficio del Sr

Vila Alcalde de que se hizo mérito en sesion

Docina de diez i siete del corriente, y habiendose

manifestado por el Secretario hallarse en la antesala los

electores Sres Angel Vila Sres Sant.o Pazos, D. Gabriel Can-

doy Sres Manuel Castro Sres F.co Portela y D. Manuel

Sanfiz Seijo, el Sr. Presidente dispuso entrasen

en el salon de sesiones. Seguidamente se procedió

al sorteo que previene el art.lo 6.o y nro del Re-

glamento p.a la ejecucion de la Ley organica

y por él correspondió dirijir el mun.o ningun

de Concejales, ó sea el de tres, al distrito de Lugo.

Por ultimo, enterado el

Ayuntamiento de que en el dia de

mañana toma posesion del mando

de esta provincia el Sr. D Victoriano Granados

Llorentes, acordó se le felicite con una cor-

tes y grave comision á ofrecerle la

cooperacion y respetos de este cuerpo municipal

Cincuenta y nueve.

SELLO 8º AÑO 1864. 4. Rs

gratificando a la orquesta de música con
doscientos r. con cargo al cap.º de Imprevistos

Así lo acord.on y firman S.S de que certifico

Ante mí

Rodríguez

Pérez

Reiñaz

Voz
Alcalde
1er Tenn.te
2do Tenn.te
Pascual
Perez
Glez Sinas
Gil
Vidal
Caballe.
Silva
Sinduá

Con la ley,

Doze Actos

Mio.

Sesion estraord.a del v.te
de Dic.e de mil ochoc.os sesenta y
cuatro.

Reunidos los Sres del margen
en virtud de convocatoria del
Sr Presid.te, SS declaró abierta
la sesion y presente, cumpliendo
p.a la discusion y votacion

el presupuesto adicional al ordinario del
corr.te año económico y habiendo sido
leido fue aprobado por capitulos en la mane-
ra sig.te

Capitulo 1.o

Gastos del Culto

Se aprueban los mil reales del art.o sesto
p.a los gastos de la provincia quinta — 1000.

Capitulo 2.o

Policia de seguridad

Seran los seiscientos r.s del art.o tercero con
destino á la Conjuncion delos capitos de la
Provincia — moderna ..... 600.

Capitulo 3.o

Policia urbana

Se aprueban los mil diziento r.s que se
adicionan á los art.s 5.o i 7.o p.a la con-
truccion de un annario que guarde los
nuevos pesos i medidas i atender á los
gastos del cumplimiento 1200

Cap.o 4.o

Instruccion pública

Conforme con los mil reales que se acreditan para
satisfacer el annonto de alquiler de la casa de la

2.800.

Sesenta
Sumalant^{or} ..... 2.800.
escuela de niñas 1.000

Capitulo 5.º

Beneficencia

El Ayuntam.^{to} queda autorizado del presupuesto adicional de este ramo cuyos gastos se presupone en ..... £4. 020,99.

Capitulo 6.º

Obras públicas

Se aprueban los ocho mil reales del art.º segundo p.^{a} caminos vecinales, los treinta y dos mil del art.º sétimo, los diez mil del once, y los diez mil quinientos cincuenta y sesenta y seis centimos del art.º doce que todo haciende á cuarenta i cuatro mil quinientos cincuenta r.^{s} setenta i seis centimos - LL. 990,76

Capitulo 7.º

Conveccion pública

Confórmese en los cuatro mil seiscientos v.^{te} i cuatro r.^{s} que se consignan p.^{a} este serv.^{o} ..... L. 624-,97.
y los noventa i siete centimos p.^{a} id .....

Cap.^{o}

Cargas

Se aprueban los seiscientos treinta y cuatro r.^{s} y los quinientos setenta y seis sesenta i seis centimos que se presupuestan en los art.^{s} diez y once de este cap.^{o} 1.206,66

108.202,94.

anteior ..... 108. Ro 2, 94

Cap.º 10

Obras de nueva construccion

Se aprueban las veintiseis mil setecientos diez reales, siete céntimos que se acreditan bajo el art.º octavo p.ª las obras de un abreba-dero i lavadero en el barrio de S.t Roque 26.710, 07

Capitulo 11

Imprevistos

Tambien se aprueban las cuatro mil trescientas trece reales, treinta i tres céntimos de este capitulo 4.313, 33

Capitulo 12.

Resultas anteriores

Se aprueban las trescientas sesenta i nueve p.s setenta y diez céntimos que se adeudan á S.t Amato Costas de Barcelona por consecuencia del contrato de la bomba y utiles de incendios 369, 72

Total del presupto anter 139.696, 06

Ingresos.

Capitulo 1.º

Los consignados por la Junta de beneficencia en su presupuesto que lo presento igual 94020, 99

Serenta y una.

SELLO 8º AÑO 1864. 4. Rs

anterior..... 2L.020,55.

Coveccion pública

Los que resultan del presupuesto adicional de la carcel del partido que asciende a Pts..... 16.624,97.

Capitulo 8.º

Resultas de años ant.os

Entevado el Ayuntam.to de que por los conceptos que espresan las relaciones de este capi. cuenta con la cantidad de..... 83.093,32

Total de ingresos..... 153.788,84.

Resúmen

Ingresos ordinarios..... 153.788,84.

Importan los gastos..... 189.226,84.

Deficit que ha de cubrir el presupto ordin.o segun su aprobacion i de que en el mismo dejó la rectificacion de las tarifas de consumo segun demostracion i certific. adjuntas doce mil noventa i ocho Pts. setenta i ocho cents.... 12.098,78.

Corresponden por sobrantes del presupto de la carcel del partido..... 12.000

24.098,78.

129.640,06

Deficit..... 9.956

Visto por el Ayuntam.to el deficit que resulta
y teniendo en cuenta lo que dispone la Real
Orden de quince de Setiembre de mil ochoc. cincuenta
y siete; acuerda convocar los mayores contribuyentes
p.a acordar los medios de cubrir aquel señalando el dia
de mañana p.a dicha sesion.

Por ultimo se entero el Sr. de la circular
inserta en el boletin mm.o ciento cuarenta i seis
que previene la revision del padron de prestacion
personal p.a las obras de caminos vecinales, y consi-
derando la Corporacion que este servicio tal cual esta
establecido es muy vejatorio á los vecinos, acuerda
someterlo á la deliberacion de los contribuyentes
en conformidad al art.o sesto del Real decreto
de siete de Abril de mil ochoc. cincuenta y
ocho.

Con lo cual se levanto la Sesion
que firman dichos Sres de que yo el Sec.o
certifico.

El Alcalde

Rodrigo Perino

Pascual

Mariano
Carballeira

Ante Mi

Secretario

Sesenta y dos.

SELLO 8º AÑO 1864. 4. Rs

Provincia de Lugo

Partido de Lugo

Distrito municipal de Lugo

Propuesta de recargos extraordinarios sobre las contribuciones directas para cubrir el déficit del presupuesto municipal adicional al ordinario de 1864-65 - que se egecuta, formada por el Ayuntamiento asociado de los mayores contribuyentes que se expresarán

	Rs. vn
Déficit segun el resumen del presupto. votado por el Ayuntamiento	9.956.

Se propone p.a cubrirlo.

El importe de la 5.a parte de aumento al recargo de 10 p% sobre la contribucion territorial concedido p.a enjugar el déficit del presupto. ord.o, q. egec.a la real.n de 1.o de oct.e ó

	9.956.
Igual.	

Grez. del Ayto.

D.n Antonio Rodriguez Alcalde

D.n Andres Penin, 1.er Teniente

D.n Antonio Castro Novoa tercer Ten.te

D.n Felipe Vila Cedron

D.n Manuel Caballeira

Reunidos en sesion de este dia bajo la presidencia del Señor Alcalde los individuos del Ayto. y mayores contribuyentes anotados al margen, únicos que han concurrido de un número doble del de Concejales que se han convocado en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 15. de Setbre de 1857., por haber sido necesario hacer uso

D.n Valentin Pascual

D.n Juan Jose Silva

D.n Antonio Cid

D.n Enrique Mor.n Cortés

Vrez. mayores contribuy.tes

D.n Antonio Camba

D.n Juan Lopez y Lopez

D.n Jose Manuel Capon

D.n Antonio Lopez Silva

D.n Joaquin Cortiñas

D.n Fernando Quintana

D.n Pedro Rasio

D.n Manuel Dorado

D.n Benito Vazq.z Moure

D.n Jose Pujol

D.n Bartolomé Feijoo

del recargo extraordinario sobre la contribucion territorial para extinguir el déficit del presupuesto adicional al ordinario del corriente año económico; enterados de la cantidad á que asciende, y de que se tomaron ya en toda la extension que permiten las instrucciones vigentes los recargos ordinarios sobre las contribuciones directas y de consumos para cubrir el presupuesto ordinario, y aun un tres por ciento como extraordinario sobre industrial concedido por el Gobierno de provincia á la aprobacion del mismo presup.to ord.o; despues de haber deliberado detenidamente acerca de los recursos con que cuenta el Ayuntamiento p.a cubrir sus obligaciones y convencidos de que la administracion de estos fondos municipales, ni los productos de los recargos son susceptibles de mas valores que los designados, ha formado y aprobado en todas sus partes la anterior propuesta para

remitir al Señor Gobernador civil de la provincia á los efectos oportunos. Lugo veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

Ant.º Rodriguez

Andres Penjo

Ant.º de Castro Romay

Juan Jph. Silvas

Felipe Vila

Valentin Pascual

Antonio M. Gil

Manuel Mendez Caballeira

Joaquin Cortiñas

Ant.º Lopez de Silva

Manuel Dorado

Juan Jph. Lopez

José Pujol y Bravo

Benito Vazq.z Nuevo

Bonifacio Feijoo

Juan de Quintana

Pedro Ramos

Fran.co Lamba

de Lugo

Sres del Ayto

Alcalde
1er Teniente
2er Teniente
Vila Cachon
Carballeira
Pascual
Silva
Lide
Por Sindico

Mayores contribuyt.s

D. Antº Camba
D. Juan Lopez Lopez
D. Jose Caamaño
D. Antº Lopez Silva
D. Joaquin Cortiñas
D. Jose de Quintana
D. Pedro Barros
D. Manuel Novoa
D. Benito Monroe
D. Jose Pujol
D. Bartolome Feijoo

Sesion extraord. del veintinueve de Dicbre de mil ochocientos sesenta i cuatro.

Reunidos nuevamente los Sres del Ayto y mayores contribuyentes que al margen se espresan bajo la presidencia del Sr Alcalde y unidos que han concurrido á la convocatoria espedida al efecto, S.S declaró abierta la sesion y constituidos en Junta se enteraron de la circular inserta en el boletin numero ciento cuarenta y seis terminante á la rectificacion del padron de prestacion personal p.a las obras de caminos vecinales asi como del reglamento de ocho de Abril de mil ochoc. cuarenta y ocho, disposiciones y demas concordes posteriores referentes á este servicio.

Discutidos ampliamente los estremos que abraza la citada circular, teniendo en cuenta ademas lo manifestado por el Sr Alcal de é individuos del Ayuntamiento acerca de los recursos de que puede disponerse p.a cubrir una carga que tanto afecta á sus administrados

Considerando que la situacion topografica del distrito hace cuando no imposible muy onerosa la prestacion personal pues los contribuyentes tienen necesariamente que ocupar de trabajo doble tiempo en concurrir y regresar á sus casas efecto de la considerable estension del termino municipal cruzado por varios rios y montes de dificil transito

Consid.o que estos inconven.s se han tocado ó fueron bien manifiestos en el año ultimo al ejecutarse la prestacion p.a el camino de Puertomarin

Consid.o que el estado de los labradores

y demas contribuyentes no les permita la redencion de las cuotas á metalico por hallarse bastante recargados con las contribuciones ordinarias

Visto: que es atributivo de los pueblos bajo la aprobacion superior emplear los medios que mejor convenga con arr.° al art.° sesto del Real decreto de siete de Abril de mil ochocientos cincuenta y ocho, la Junta acuerda por unanimidad:

1° Dejar sin efecto la prestacion votada en diez y seis de Setiembre de mil ochoc. sesenta y uno por ofrecer escasos resultados y ser gravosisima á los contribuyentes

2° Que se apliquen á la construccion y reparacion de los caminos vecinales del distrito los veinte mil r.s que el Ayuntamiento tiene acreditado en el presupuesto del corriente año destinandolos á aquellos de interes mas general

3° Que en los años sucesivos se tenga presente esta obligacion al formarse el presupuesto de gastos p.a que el distrito llegue dentro de pocos años á tener construidos los caminos vecinales señalados en el itinerario aprobado y publicado ultimam.te

Y finalmente que se libre certific.° de esta acta p.a remitir á la aprobacion del Sr Gobern.or civil como contestacion á la circular de que se hizo merito al principio

Asi lo acord.on y firman dhos Sres de q.e certifico

Badrina

Pinto

C. Roman

Bernal

Caballero

J. de Quintana

Dn. Pedro y Braun

Benito Parg. Monroe

Manuel Dorado

Jph. Lopez Lopez

Ant. Lopes de Silva

Bartolomé Feijoo

Jph. Caamba

Hdro Otamio

Voi Fatu

Mio

1